

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra
Accionados	Concejo Municipal de Medellín e Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Radicado	05001 40 03 016 2023 01468 00
Asunto	Admite acción de tutela y resuelve medida provisional

Una vez estudiada la acción de tutela de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple con las exigencias establecidas por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. No obstante, para efectos de decidir sobre la medida provisional solicitada, deberá el despacho atender los requisitos de necesidad y urgencia previstos en la norma imperante en la materia (Dcto. 2591/1991 art. 7).

Al respecto, ha precisado la Corte Constitucional que, en estos casos, deberá el juez valorar las condiciones fácticas y jurídicas que fundamentan la petición de amparo, a fin de constatar si se justifica decretar la medida ante **situaciones abiertamente lesivas o claramente amenazadoras de un derecho fundamental**, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación del afectado¹.

Dentro del caso particular, observa el Despacho que la inconformidad del accionante y que motiva incluso a la presentación de la acción de tutela con **Medida Provisional** deviene en la posibilidad que se le confiere a las personas que si bien fueron admitidas en el concurso para optar por el cargo de **Personero Municipal de Medellín para el periodo 2024-2028, NO SE PRESENTARON** a la realización del examen para el día **17 de septiembre de 2023** tal y como estaba agendado según cronograma, puesto que tal ausencia es motivo para pretermitir a dichos aspirantes.

Así pues, solicita el actor como medida cautelar **LA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS** ya referenciado, a efectos de evitar un perjuicio irremediable, y en consecuencia no se lleve a cabo la realización del examen que fue reprogramado para el día **05 de noviembre de 2023**, hasta tanto no se tenga certeza que los aspirantes al concurso que no se presentaron el 17 de septiembre hayan sido efectivamente excluidos del mismo, de conformidad con la Resolución MD 20231030000276 de fecha 10/07/2023 que reglamenta el concurso.

Frente lo solicitado con la medida provisional, luego de valorar primigeniamente la demanda constitucional y las pruebas, si bien, entiende el despacho el desasosiego

¹ Ver, CConst, 20 May. 2014, eAuto142A/14, A Rojas

del accionante y que en efecto ello puede con posterioridad ocasionar un daño en su derecho a la igualdad y debido proceso, en tanto permitir que las personas que por cualquier motivo no se presentaron ese día en concreto a la realización del examen inicial, pero que con posterioridad se le brinde dicha oportunidad, es altamente desproporcional y afecta sin duda alguna su posibilidad de optar por el cargo de **Personero Municipal de Medellín**, considera este estrado que, en los términos señalados, no se encuentra probado un perjuicio irremediable o una situación de extrema urgencia y vulnerabilidad que amerite la intervención inmediata e imperiosa del juez en su faceta constitucional, ello en aras de evitar un daño mayor e irreparable, y que permita adelantarnos a un fallo judicial sin antes darle la oportunidad a las entidades accionadas y sujetos de derecho eventualmente vinculados para que presenten sus descargos, puesto que, en ningún momento las demandadas le está negando a él, como aspirante, la posibilidad de acudir y realizar el examen el día **05 de noviembre de 2023**.

Es más, tampoco considera el despacho que la realización del examen en fecha 05 de noviembre de 2023, conlleve a un daño irreparable y de tal magnitud, por cuanto es posible que, ante la demostración de la vulneración a los derechos fundamentales que alega la parte actora, conlleve a que eventualmente este estrado emita una orden disponiendo que se excluyan a las personas que no se presentaron primigeniamente al examen el 17 de septiembre de 2023.

Palabras más, palabras menos, si se excluye a las personas que se viene haciendo mención, antes o después del 05 de noviembre, permitiendo incluso que puedan realizar el examen, no afecta en tal medida y proporción los derechos fundamentales del accionante, *hasta ese momento*. Ahora, valga señalar que ello no significa que, ante una eventual transgresión de sus atributos superiores, este despacho no adopte una decisión garante de sus atributos superiores.

En el asunto de marras y, en criterio del despacho, la posible afectación al derecho a la igualdad devendría al momento de clasificar o seleccionar las personas que continúan en el concurso, y que se vean beneficiadas de tal irregularidad, mas no, al momento de presentar el examen.

En criterio de esta oficina judicial, suspender el **Concurso de Méritos** bajo ese raciocinio, resultaría más gravoso y desproporcional que acoger las posturas del accionante.

Así pues, considera este estrado judicial que el trámite preferente bajo el cual se rige la presente acción constitucional (10 días) permitirá, ante una eventual constatación de los hechos, decidir con prontitud la cuestión *iusfundamental* planteada, por lo que no resulta lógico para el despacho sobreponernos a un fallo constitucional y emitir una orden cautelativa, sin previo correr traslado a la demanda y eventualmente vinculada.

Así pues, es posible que la entidad, durante el trámite constitucional emita una Resolución o Acto Administrativo acogiendo los postulados del extremo actuante y por consiguiente, por *motu proprio* excluya a las personas que no se presentaron a la realización del examen el día 17 de septiembre de 2023.

Es por ello que, en criterio del despacho se considera necesario otorgar la oportunidad para que tanto la entidad accionada y eventualmente vinculadas, tengan la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción, y una vez alleguen los descargos, procederá este estrado judicial a valorar de manera conjunta todos los elementos y poder tomar una decisión ajustada a derecho. De esta manera, se logra garantizar no solo el derecho a la defensa, contradicción y debido proceso de los extremos pasivos, sino también del accionante.

De otro lado y, como quiera que la decisión que llegase a adoptar este despacho pudiese eventualmente afectar o beneficiar a las personas que fueron admitidas al en el concurso de **Méritos para Proveer el Cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028 y posteriormente citadas a la prueba escrita para el 17 de septiembre de 2023**, considera necesario este estado judicial vincularlos para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

Los aspirantes vinculados corresponden a los siguientes:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ADRIÁN SERRANO PRADA	13.873.775
2	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198
3	ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714
4	ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA	98.672.484
5	ANDRÉS FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721
6	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096
7	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834
8	ESTHER ELENA OSORIO FLÓREZ	43.221.253
9	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321
10	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.769.608
11	JHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288
12	JHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606

13	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA	8.406.999
14	JOHANN WACHTER ESPITIA	1.040.730.103
15	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	16.928.215
16	JOSÉ AMIN ESCOBAR MURILLO	8.063.868
17	JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ	1.020.773.368
18	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES	71.375.667
19	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CANO	1.040.320.841
20	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO	15.933.002
21	LEONARDO ARNEDO MENDOZA	1.077.426.621
22	LIGIA AMANDA GALLEGUO BLANDÓN	32.391.551
23	LUIS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	1.003.929.004
24	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	16.536.226
25	MATEO GÓMEZ LÓPEZ	71.264.339
26	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470
27	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	43.577.533
28	PEDRO NEL DIAZ TORRES	91.456.215
29	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	45.554.234
30	STEFANIA GIRALDO GONZALEZ	1.053.806.670
31	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ	71.723.011
32	WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA	11.810.542
33	YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS	11.798.370
34	YEISSON FERNANDO GARZÓN ESPELETA	1.073.604.755
35	YENNY TERESITA SERNA MONTOYA	32.392.150
36	ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO	39.454.669
37	ALEJANDRA POSADA MORENO	1.037.600.887
38	ANDRÉS ARBELÁEZ MARTINEZ	1.152.198.201
39	ANDRÉS FELIPE ORTIZ FRANCO	1.121.889.616
40	ANDRÉS FERNANDO BENAVIDES CORRALES	12.754.319
41	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71.319.148
42	CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA	1.017.181.268
43	DANI MAURICIO VALENCIA FLÓREZ	70.909.442
44	DANIEL FERNANDO BOLÍVAR ECHEVERRI	71.793.033
45	DAVID DANILO ACOSTA PÉREZ	1.123.303.028

46	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	1.022.093.029
47	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS	1.020.401.413
48	ELIANA RESTREPO CAÑOLA	32.106.029
49	FABIAN ANDRÉS BLANDÓN LÓPEZ	1.095.806.358
50	HUMBERTO ELÍAS ARISMENDY CUADROS	71.825.971
51	IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO	1.085.250.975
52	IVÁN FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.220
53	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	1.077.443.399
54	JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO	1.038.767.625
55	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA	1.020.399.010
56	LINDA CAROLINA TORRES GUERRA	1.014.250.024
57	LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA	98.657.571
58	LUIS CARLOS SARMIENTO MURILLO	1.152.460.331
59	LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO	91.042.105
60	MABEL IRINA ARREGOCÉS SOLANO	43.615.047
61	MARÍA CAMILA GARCÍA ZULUAGA	1.044.101.614
62	MARLON VILLA CARDONA	1.152.205.655
63	NATALY NIETO PÉREZ	1.060.268.519
64	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PALACIOS	1.128.271.369
65	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	39.185.274
66	ÓSCAR ADRIÁN RUEDA CIFUENTES	98.616.070
67	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO	8.027.086
68	STEFANY GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.777
69	WILSON PRADA CASTRO	93.402.301
70	YONY MOSQUERA MENDOZA	11.812.132
71	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601
72	DAVID MENDIETA GONZÁLEZ	71.753.708
73	DAYANA MARCELA VANEGAS LONDOÑO	1.042.708.115
74	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	50.981.241
75	FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO	7.181.975
76	IBERTH LEWIS LÓPEZ ASPRILLA	1.017.245.320
77	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	87.063.750
78	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO	1.037.578.251

79	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ	1.037.636.253
80	JULIANA MARÍA OSPINA GÓMEZ	1.017.215.914
81	JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI	71.734.440
82	LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA	1.128.276.951
83	LUIS ALEJANDRO MONSALVE JARAMILLO	1.039.623.791
84	NELSON ESTRADA ORTIZ	91.045.100
85	PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO	11.810.732
86	SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA	42.117.015
87	SEBASTIÁN VARGAS OSPINA	1.037.072.016
88	WEIMAR ALEXANDER CASTAÑO OCAMPO	1.022.032.414
89	YUDY GIRALDO SALINAS	21.739.656
90	ADANIES PALACIOS RIVAS	11.807.703
91	ALBA ISABEL PULGARÍN RIVERA	43.676.627
92	ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA	94.323.217
93	CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA	98.556.626
94	CARLOS ANDRÉS GIRALDO CIFUENTES	1.053.847.511
95	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA	1.032.445.074
96	CLAUDIA MARÍA MEJIA ESTRADA	43.604.872
97	DANIEL RIVERA PINEDA	1.037.620.060
98	EDGARDO PÉREZ CANO	1.020.450.936
99	JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR	71.587.551
100	JULIÁN DAVID JARAMILLO VÁSQUEZ	71.388.478
101	JULIO HERNÁN GUZMÁN PEREIRA	98.540.693
102	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ VERA	70.415.249
103	MARITZA LORENA URIBE CANO	43.259.899
104	OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES	8.415.992
105	SEBASTIÁN CAMILO GIL QUINTERO	1.094.907.356
106	VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ	21.824.314
107	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO	1.042.767.874
108	YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO	21.493.452
109	ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO	42.828.366
110	ANA MARÍA SEPULVEDA MARULANDA	43.268.533

111	CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS	15.515.284
112	ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS	1.035.418.142
113	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	1.110.449.457
114	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	1.022.385.421
115	JHON FERNANDO REALES QUINTO	1.077.450.549
116	JHON FREDY ZAPATA SOTO	1.017.187.799
117	JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA	1.096.207.766
118	JOSÉ MARIO MENECEZ DUARTE	1.098.628.232
119	JUAN CAMILO HOYOS ARANGO	1.059.810.818
120	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA	1.036.660.191
121	JULIANA ALEJANDRA TAMAYO RESTREPO	32.563.856
122	LENIN URREGO LÓPEZ	71.764.434
123	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	43.878.252
124	MIGUEL ÁNGEL ROMAN SUAREZ	13.860.649
125	PAULA ANDREA ZULUAGA CORREA	43.612.848
126	SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA	1.152.434.769
127	SEBASTIÁN GIL VELAQUEZ	1.152.185.741
128	CAMILO ANDRÉS MOSQUERA BONILLA	1.077.444.683
129	CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA	70.907.805
130	CHRISTIAN DAVID GALLEGO	1.020.414.932
131	CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ INSUASTI	1.130.663.737
132	GUSTAVO ALEJANDRO BERRÍO MONCADA	1.017.191.217
133	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	1.020.762.525
134	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	1.075.251.949
135	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	71.225.796
136	JOHN FREDY MORALES CARMONA	120.441.106
137	JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ	15.927.270
138	LIGIA JULEYDI PÉREZ SIERRA	43.986.097
139	LORENA ARGENIS ERIRA SALAZAR	1.126.446.560
140	LUCAS DAVID ACEVEDO MUÑOZ	1.020.457.029
141	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	1.077.452.220
142	MEFI BOSET RAVE GÓMEZ	1.128.427.860
143	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	71.267.889
144	PEDRO CLAVER OCAMPO GÓMEZ	98.772.098
145	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1.128.389.804
146	IVÁN DARIO TOBON MACHADO	98.482.233

Como quiera que este despacho desconoce los datos a efectos de notificar a los participantes del concurso señalados en precedencia y, con la finalidad de dar

publicidad a este Auto Admisorio, se ordenará al **Concejo de Medellín e Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano** para que publiquen en sus páginas web oficiales el presente expediente constitucional, incluyendo esta decisión y de esta manera puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción si a bien lo desean.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por el señor **Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra**, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN E INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, por intermedio de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

Segundo: Negar la medida provisional con la que fue deprecada la presenta herramienta tuitiva, en consideración a lo brevemente expuesto.

Tercero: Vincular a esta diligencia a la **Alcaldía de Medellín, Personería Municipal de Medellín y IFX Networks** por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, **y terceros que se encuentren dentro del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo 2024-2028, igualmente a los siguientes ciudadanos, quienes fueron admitidos y citados a la prueba de conocimientos escrita:**

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ADRIÁN SERRANO PRADA	13.873.775
2	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198
3	ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714
4	ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA	98.672.484
5	ANDRÉS FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721
6	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096
7	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834
8	ESTHER ELENA OSORIO FLÓREZ	43.221.253
9	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321
10	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.769.608
11	JHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288
12	JHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606

13	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA	8.406.999
14	JOHANN WACHTER ESPITIA	1.040.730.103
15	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	16.928.215
16	JOSÉ AMIN ESCOBAR MURILLO	8.063.868
17	JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ	1.020.773.368
18	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES	71.375.667
19	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CANO	1.040.320.841
20	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO	15.933.002
21	LEONARDO ARNEDO MENDOZA	1.077.426.621
22	LIGIA AMANDA GALLEGUO BLANDÓN	32.391.551
23	LUIS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	1.003.929.004
24	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	16.536.226
25	MATEO GÓMEZ LÓPEZ	71.264.339
26	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470
27	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	43.577.533
28	PEDRO NEL DIAZ TORRES	91.456.215
29	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	45.554.234
30	STEFANIA GIRALDO GONZALEZ	1.053.806.670
31	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ	71.723.011
32	WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA	11.810.542
33	YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS	11.798.370
34	YEISSON FERNANDO GARZÓN ESPELETA	1.073.604.755
35	YENNY TERESITA SERNA MONTOYA	32.392.150
36	ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO	39.454.669
37	ALEJANDRA POSADA MORENO	1.037.600.887
38	ANDRÉS ARBELÁEZ MARTINEZ	1.152.198.201
39	ANDRÉS FELIPE ORTIZ FRANCO	1.121.889.616
40	ANDRÉS FERNANDO BENAVIDES CORRALES	12.754.319
41	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71.319.148
42	CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA	1.017.181.268
43	DANI MAURICIO VALENCIA FLÓREZ	70.909.442
44	DANIEL FERNANDO BOLÍVAR ECHEVERRI	71.793.033
45	DAVID DANILO ACOSTA PÉREZ	1.123.303.028

46	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	1.022.093.029
47	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS	1.020.401.413
48	ELIANA RESTREPO CAÑOLA	32.106.029
49	FABIAN ANDRÉS BLANDÓN LÓPEZ	1.095.806.358
50	HUMBERTO ELÍAS ARISMENDY CUADROS	71.825.971
51	IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO	1.085.250.975
52	IVÁN FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.220
53	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	1.077.443.399
54	JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO	1.038.767.625
55	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA	1.020.399.010
56	LINDA CAROLINA TORRES GUERRA	1.014.250.024
57	LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA	98.657.571
58	LUIS CARLOS SARMIENTO MURILLO	1.152.460.331
59	LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO	91.042.105
60	MABEL IRINA ARREGOCÉS SOLANO	43.615.047
61	MARÍA CAMILA GARCÍA ZULUAGA	1.044.101.614
62	MARLON VILLA CARDONA	1.152.205.655
63	NATALY NIETO PÉREZ	1.060.268.519
64	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PALACIOS	1.128.271.369
65	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	39.185.274
66	ÓSCAR ADRIÁN RUEDA CIFUENTES	98.616.070
67	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO	8.027.086
68	STEFANY GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.777
69	WILSON PRADA CASTRO	93.402.301
70	YONY MOSQUERA MENDOZA	11.812.132
71	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601
72	DAVID MENDIETA GONZÁLEZ	71.753.708
73	DAYANA MARCELA VANEGAS LONDOÑO	1.042.708.115
74	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	50.981.241
75	FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO	7.181.975
76	IBERTH LEWIS LÓPEZ ASPRILLA	1.017.245.320
77	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	87.063.750
78	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO	1.037.578.251

79	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ	1.037.636.253
80	JULIANA MARÍA OSPINA GÓMEZ	1.017.215.914
81	JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI	71.734.440
82	LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA	1.128.276.951
83	LUIS ALEJANDRO MONSALVE JARAMILLO	1.039.623.791
84	NELSON ESTRADA ORTIZ	91.045.100
85	PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO	11.810.732
86	SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA	42.117.015
87	SEBASTIÁN VARGAS OSPINA	1.037.072.016
88	WEIMAR ALEXANDER CASTAÑO OCAMPO	1.022.032.414
89	YUDY GIRALDO SALINAS	21.739.656
90	ADANIES PALACIOS RIVAS	11.807.703
91	ALBA ISABEL PULGARÍN RIVERA	43.676.627
92	ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA	94.323.217
93	CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA	98.556.626
94	CARLOS ANDRÉS GIRALDO CIFUENTES	1.053.847.511
95	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA	1.032.445.074
96	CLAUDIA MARÍA MEJIA ESTRADA	43.604.872
97	DANIEL RIVERA PINEDA	1.037.620.060
98	EDGARDO PÉREZ CANO	1.020.450.936
99	JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR	71.587.551
100	JULIÁN DAVID JARAMILLO VÁSQUEZ	71.388.478
101	JULIO HERNÁN GUZMÁN PEREIRA	98.540.693
102	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ VERA	70.415.249
103	MARITZA LORENA URIBE CANO	43.259.899
104	OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES	8.415.992
105	SEBASTIÁN CAMILO GIL QUINTERO	1.094.907.356
106	VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ	21.824.314
107	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO	1.042.767.874
108	YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO	21.493.452
109	ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO	42.828.366
110	ANA MARÍA SEPULVEDA MARULANDA	43.268.533

111	CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS	15.515.284
112	ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS	1.035.418.142
113	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	1.110.449.457
114	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	1.022.385.421
115	JHON FERNANDO REALES QUINTO	1.077.450.549
116	JHON FREDY ZAPATA SOTO	1.017.187.799
117	JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA	1.096.207.766
118	JOSÉ MARIO MENECEZ DUARTE	1.098.628.232
119	JUAN CAMILO HOYOS ARANGO	1.059.810.818
120	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA	1.036.660.191
121	JULIANA ALEJANDRA TAMAYO RESTREPO	32.563.856
122	LENIN URREGO LÓPEZ	71.764.434
123	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	43.878.252
124	MIGUEL ÁNGEL ROMAN SUAREZ	13.860.649
125	PAULA ANDREA ZULUAGA CORREA	43.612.848
126	SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA	1.152.434.769
127	SEBASTIÁN GIL VELAQUEZ	1.152.185.741
128	CAMILO ANDRÉS MOSQUERA BONILLA	1.077.444.683
129	CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA	70.907.805
130	CHRISTIAN DAVID GALLEGO	1.020.414.932
131	CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ INSUASTI	1.130.663.737
132	GUSTAVO ALEJANDRO BERRÍO MONCADA	1.017.191.217
133	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	1.020.762.525
134	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	1.075.251.949
135	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	71.225.796
136	JOHN FREDY MORALES CARMONA	120.441.106
137	JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ	15.927.270
138	LIGIA JULEYDI PÉREZ SIERRA	43.986.097
139	LORENA ARGENIS ERIRA SALAZAR	1.126.446.560
140	LUCAS DAVID ACEVEDO MUÑOZ	1.020.457.029
141	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	1.077.452.220
142	MEFI BOSET RAVE GÓMEZ	1.128.427.860
143	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	71.267.889
144	PEDRO CLAVER OCAMPO GÓMEZ	98.772.098
145	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1.128.389.804
146	IVÁN DARIO TOBON MACHADO	98.482.233

Cuarto: A efectos de notificar a los terceros señalados en el numeral anterior y que se encuentran dentro del concurso de méritos, este despacho ordena al **Concejo**

Municipal de Medellín e Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, para que publiquen en el micrositio de internet de su página web, la presente tutela a efectos de dar publicidad a la misma y con ello, las personas interesadas puedan conocer la herramienta tuitiva y en caso tal, pronunciarse al correo electrónico cmpl16@cendoj.ramajudicial.gov.co; por lo que deberá dejar constancia y adjuntarlo al despacho. De igual manera y oficiosamente este estrado emplazará en la página TYBA.

Quinto: Correr traslado a la entidad accionada y vinculadas, notificándosele el presente auto por el medio más idóneo y requiriéndosele a fin de que en el término de **dos (2) días**, rindan el informe sobre todo lo relacionado con la pretensión formulada por la parte accionante.

Es de advertirle que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, la presunción de veracidad.

Sexto: De cara a esclarecer el panorama y atendiendo las facultades oficiosas del **Juez Constitucional**, este despacho **requiere al Concejo Municipal de Medellín e Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano** para que dentro de su contestación a parte de los argumentos que pretenda hacer valer, explique a esta judicatura lo siguiente:

6.1. De conformidad con el reglamento que rige el concurso de méritos para optar por el cargo a Personero Municipal (Resolución MD 20231030000276 de fecha 10/07/2023), **¿Qué sucede con las personas que no asistan a las pruebas escritas, en especial, aquellas que no asistieron al 17 de septiembre de 2023?**

6.2. El 17 de septiembre de 2023, día en que se realizó inicialmente la prueba escrita, **¿Llevaron algún registro de las personas que asistieron al mismo?**

6.3. En caso de no excluir del concurso a las personas que no asistieron el 17 de septiembre de 2023 a las pruebas escritas, **¿Éstas personas pueden realizar el examen programado para el 05 de noviembre de 2023?**

6.4. ¿Qué sucede con las personas que no asistan a las pruebas escritas programadas para el próximo 05 de noviembre?

Séptimo: Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

Documental: Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por la accionante y anexos al libelo demandatorio.

Practíquense las pruebas que solicite oportunamente la parte accionada y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia.

Octavo: Notificar por el medio más expedito la presente decisión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
Juez

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d2ef2ad2d92cf9986e0fcc3cdaba37f6887b4d499f40621e114ebc12276b35**

Documento generado en 26/10/2023 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

05001-40-03-016-2023-01468-00 RV: MED PROV TUTELA ACTA 40162 JDO 16 CM//RV: Generación de Tutela en línea No 1728750

Juzgado 16 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 8:38

Para: Jose Eduardo Castallo Pardo <jcastallo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (290 KB)

MED PROV TUTELA ACTA 40162 JDO 16 CM.pdf;

De: Auxiliar Oficina Judicial 13 - Antioquia - Medellín <reparto013ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 8:17 a. m.

Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: tavopalacios.sin@hotmail.com <tavopalacios.sin@hotmail.com>

Asunto: MED PROV TUTELA ACTA 40162 JDO 16 CM//RV: Generación de Tutela en línea No 1728750

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Daniela Díaz Muñoz

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

✉ reparto013ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

📍 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 14:12

Para: Auxiliar Oficina Judicial 13 - Antioquia - Medellín <reparto013ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1728750

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diana Patricia Puerta Arbelaez

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

✉ ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

De: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 12:03

Para: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: tavopalacios.sin@hotmail.com <tavopalacios.sin@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1728750

Devuelvo correo, toda vez que es una tutela presentada para Medellin contra el Concejo Municipal de Medellin.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín

Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 11:29 a. m.

Para: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tavopalacios.sin@hotmail.com

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1728750

De: Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 10:35

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

tavopalacios.sin@hotmail.com <tavopalacios.sin@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1728750

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1728750

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA Identificado con documento: 1022385421

Correo Electrónico Accionante : tavopalacios.sin@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3105066282

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO- Nit: 8600786431,

Correo Electrónico: archivo@poligran.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

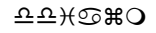


Fecha de Impresion 26/oct./2023

Página

1

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA-NO DIRECCIONAL



CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

016

40162

26/octubre/2023 08:15:32a.m.

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLLIDOS

PARTE

1022385421

GUSTAVO ADOLFO

PALACIOS SINISTERRA

DEMANDANTE

tavopalacios.sin@hotmail.com Tutela en Línea con número 1728750



ddiazm

C02001-OJ02X06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Cali, Valle del Cauca, a los 25 días de octubre de 2023.

Señor:
JUEZ DE AMPARO (Reparto).
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra
Accionado: Concejo Municipal de Medellín, Institución Universitaria
Politécnico Grancolombiano
Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad y al debido proceso

Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.421, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política, en contra del Concejo Municipal de Medellín, y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, por cuanto estas entidades vulneraron nuestros derechos fundamentales de la igualdad, y el debido proceso consagrados en los artículos 13, 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de agosto de 2023, realice postulación para la dignidad de Personero de Medellín en los términos estipulados en la Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10)¹ por la cual se convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028.
2. Por medio de oficio la Institución de educación superior, Politécnico Grancolombiano público el listado de aspirantes admitidos y no admitidos² en el concurso de méritos *ad supra*.
3. El Politécnico Grancolombiano, citó a los aspirantes admitidos para la realización de prueba escrita³, el 17 de septiembre de 2023, en las instalaciones de la institución, ubicada en la Carrera 74 # 52 – 20, barrio los colores, Medellín, (Ant.).
4. Que en el día citado se llevó a cabo la respectiva evaluación en las instalaciones de Institución en horario de 8:00 antes de meridiano y 12:00 meridiano.
5. La Corporación Municipal, estableció la suspensión del proceso de elección⁴ con ocasión de los ciber-ataques sufridos por el sector público nacional para el mes de septiembre.

¹ Se anexa

² Se anexa

³ Se anexa

⁴ Se anexa Resolución MD 20231030000376 (2023-09-22)

Argumento principalmente el Concejo, de la existencia de motivos fundados que permitían inferir la potencial filtración de la prueba escrita adelantada el 17 de septiembre de 2023.

6. Por medio de la Resolución MD 20231030000416 (2023-10-05)⁵ se resolvió dejar sin efecto las pruebas realizadas el 17 de septiembre de 2023 y ordenar nuevamente la aplicación de pruebas de conocimiento y competencias laborales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto al **DERECHO A LA IGUALDAD**, la constitución Política de Colombia establece en su Artículo 13 que:

*“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que **la igualdad sea real y efectiva** y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

Tal derecho constitucional se encuentra vulnerado al permitir por parte del Concejo municipal de Medellín, que personas que fueron admitidas para presentación de la prueba, y sin embargo no asistieron el 17 de septiembre a la presentación de la misma, tengan de forma diferencial una oportunidad residual.

Participantes de todos los rincones del país se dieron cita en la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Parte de los participantes incurrimos en gastos de hospedaje, transporte, alimentación y tiempo invertido, de cara al compromiso adquirido para con la Corporación y la dignidad perseguida (cargo de Personero Municipal),

Dicho lo anterior, frente a peculiar situación acaecida (“potencial” ciber-ataque) no sé efectuó diferenciación entre los participantes admitidos que asistieron efectivamente a la prueba y los participantes admitidos que no lo hicieron, situación que rompe el principio de igualdad al ubicar en una situación desfavorable (desigual) a los participantes que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10) realizaron las pruebas correspondientes el 17 de septiembre hogano.

⁵ Se anexa

En palabras de la Corte Constitucional, “*el principio de igualdad es uno de los elementos más relevantes del Estado constitucional de derecho. Este principio, en términos generales, **ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica**, y **un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho.**”⁶*

Así, el artículo 7º de Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10), estableció como uno de sus principios orientadores la igualdad de los participantes.

Respecto al **DEBIDO PROCESO**, la constitución Política de Colombia establece en su Artículo 29 que:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

El antecedente derecho constitucional se encuentra flagrantemente vulnerado bajo la siguiente óptica:

Primero. La Resolución MD 20231030000416 (2023-10-05), si bien dejó sin efectos la prueba de conocimiento y de competencia laborales realizadas el 17 de septiembre, no estableció la exclusión de los participantes que siendo admitidos no asistieron a la prueba.

Segundo. Que el numeral 11, artículo 10º de la Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10), que estableció como causal de inadmisión o **exclusión** de la convocatoria el hecho de “**no presentarse a la prueba** o *llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, siempre que se exigirá que el aspirante este 30 minutos antes de iniciar la prueba escrita*”.

Situación que da lugar que los participantes que incurrieron en dicha causal de exclusión sean apartados y no se les permita realizar la prueba escrita.

⁶ Sentencia C-178/14

De igual manera en observancia del **principio de transparencia**, consignado en el artículo 7º de Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10), es menester que los participantes admitidos que presentaron la prueba escrita puedan tener conocimiento de la calificación obtenida en la misma, lo que, en grado sumo permitirá que los mismos contemos con un baremo comparativo de los resultados arrojados entre la primera y la segunda prueba.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

- Derecho a la igualdad, artículo 13 de la C.P.
- Derecho al debido proceso, artículo 29 de la C.P.
- Ley 136 de 1994, artículo 170 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012
- Sentencia C-178/14

De lo anterior se colige la existencia de fundamento legal y constitucional para proteger mis derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política, en virtud del cual se **excluya** a los postulantes admitidos que no asistieron a presentar la prueba de conocimiento escrita, el 17 de septiembre de 2023, tal como lo dispone el marco jurídico de la convocatoria.
2. Que en virtud del principio de transparencia se publique los resultados obtenidos por los participantes admitidos que presentaron de forma efectiva la prueba, siendo que no asiste motivo alguno para la reserva de la información.

MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor juez, decretar como medida provisional, que de manera **URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA** el Concejo Municipal de Medellín por medio de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, proceda a suspender el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo 2024-2028, hasta tanto no se tenga una providencia que ampare los derechos fundamentales transgredidos por la entidad o en su defecto se dicte cualquier medida de conservación o seguridad, encaminada a proteger o a evitar que se produzca cualquier perjuicio irremediable, como consecuencia del actuar que se atribuye al accionado.

Lo anterior teniendo en cuenta, que la citación⁷ enviada por el Politécnico Gran Colombiano y publicada en la página web del Concejo establece que la prueba escrita será realizada nuevamente el domingo 5 de noviembre del 2023, en las Instalaciones de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, ubicada en la carrera 74 # 52 - 20., barrio los colores.

Se advierte que, a juicio propio, se cumplen con las exigencias propias de la solicitud que se invoca habida cuenta los siguientes argumentos:

Análisis de procedencia	
Requisito	Justificación
(i) Que exista una vocación aparente de viabilidad. <i>Foni Boni lus</i> o apariencia de buen derecho, “ <i>se configura cuando el Juez encuentra, luego de una apreciación provisional con base en un conocimiento sumario y juicios de verosimilitud o probabilidad, la posible existencia de un derecho</i> ”.	Frente al particular, debe manifestarse la existencia de varios derechos, como lo son, el derecho fundamental al debido proceso y el derecho fundamental a la igualdad; siendo que coligadamente se encuentran vulnerados con la actuación administrativa del Concejo de Medellín, más allá del deber jurídicamente soportable como quedo evidenciado en los motivos expuestos en la acción de amparo.
(ii) Que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo. “ <i>exige la comprobación de un daño ante el transcurso del tiempo y la no satisfacción de un derecho</i> ”.	Evidente resulta la afectación ante el curso del tiempo, toda vez que al interior del proceso existen decisiones que benefician de forma injustificada a un grupo de personas, incumpliendo lo consagrado en la convocatoria, lo que trasgrede la igualdad y el debido proceso.
(iii) Que la medida no resulte desproporcionada. se “ <i>debe proceder a un estudio de ponderación y sus sub principios integradores de idoneidad, necesidad y proporcionalidad stricto sensu, ya que se trata, antes que nada, de un ejercicio de razonabilidad</i> ”	En desarrollo de un análisis de ponderación, resulta absolutamente proporcional en cumplimiento de las reglas dispuestas por el mismo Concejo, que previo a la ordenación de realizar nueva prueba escrita, se excluya , en cumplimiento de la convocatoria a los postulantes admitidos que no asistieron a la primera prueba.

Por lo anterior, se hace necesario decretar la suspensión del proceso de selección Personero Municipal, toda vez que la pruebas se encuentra previstas para el 5 de

⁷ Se anexa

noviembre de 2023, generando una posición profusamente desfavorable para el accionante.

Lo expuesto *ut supra*, aunado al deber del Estado prevenir el daño antijurídico.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Resolución MD 20231030000276 (2023-07-10)
2. Listado de aspirantes admitidos y no admitidos
3. Primera citación a los aspirantes admitidos para la realización de prueba escrita
4. Resolución MD 20231030000376 (2023-09-22)
5. Resolución MD 20231030000416 (2023-10-05)
6. Segunda citación a los aspirantes admitidos para la realización de prueba escrita

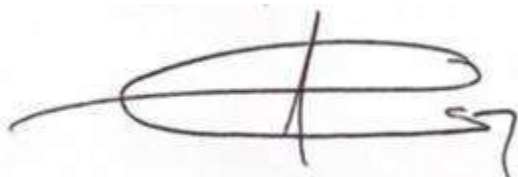
NOTIFICACIONES

Accionante: Cra 64ª#1-70, Apto 235, T. 11, Cali, Valle del Cauca; teléfono 3105066282; correo electrónico gustavoadolfoalasin@gmail.com

Accionado: Concejo de Medellín: Calle 44 # 52-165, Edificio Concejo, Medellín, Antioquia; teléfonos: (604) 384 68 68, Línea nacional 018000411890; correo electrónico: notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano: Carrera 74 # 52 - 20., Barrio Los Colores, Medellín, Antioquia; teléfonos: PBX: (604) 7440740, archivo@poligran.edu.co

Atentamente,



Nombre: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra
C.C. 1.022.385.421 de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN MD
20231030000276
2023-07-10

**"POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL
DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2024- 2028"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL
CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- a. Que, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 8º del artículo 313, establece que compete a los Concejos:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)"

- b. Que, el numeral 8º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

"Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento."

- c. Que, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece que:

"Artículo 35º.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas¹, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

¹Consejo de Estado. Sentencia del 01 de diciembre de 2022. Radicado No. 25000-23-41-000-2022-00004-01, C.P. Rocío Araújo Oñate.

[Handwritten signatures]



Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso. (Subrayas fuera de texto).

- d. Que, el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

“ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado...”

- e. Que, sobre el momento para llevar a cabo el concurso, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 indicó que:

“Adicionalmente, como según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos “para periodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional”, resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos sería y responsablemente en tan sólo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento.

No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales.

- f. Que, la situación descrita por la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, obliga a que el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, sea adelantado por la Corporación Concejo Distrital de Medellín, que termina su periodo constitucional el próximo 31 de diciembre de 2023 y que en consecuencia, sea ella la que inicie el proceso de selección dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Claudia María Toro Gómez



g. Que, el Concejo saliente, esto es, el que termina su período el 31 de diciembre de 2023, debe fijar los parámetros, diseñar y adelantar el concurso de méritos para la elección de personeros, de manera que la corporación que se posesiona el 1° de enero del año siguiente deberá realizar las entrevistas, consolidar y expedir la lista de elegibles, y elegir al personero en el plazo que establece la ley.

h. Que, según interpretación de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, en Concepto C.E 2261 de 2015, este órgano de cierre indicó lo siguiente:

"Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley".

i. Que, igual interpretación efectuó el Consejo de Estado en concepto C.E. 2283 de 2016 :

Para responder estos interrogantes, la Sala debe reiterar en primer lugar tres consideraciones hechas expresamente en el Concepto 2246 de 2015 cuando respondió afirmativamente a la posibilidad de que los concejos municipales salientes iniciaran con suficiente antelación el concurso público de méritos para la elección de personeros, de modo que este procedimiento fuera finalizado oportunamente por los concejos municipales entrantes (entrevistas, calificación y elección) y se evitaran vacíos en el ejercicio de la función pública de control que le corresponde cumplir a dichos funcionarios. Esas consideraciones fueron las siguientes:

(i) Los términos, plazos y fechas establecidos en la ley para la elección de personeros tienen carácter reglado y no discrecional; por tanto, deben ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros.

j. Que, este lineamiento también ha sido adoptada a través de diversos conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tales como: Concepto 044741 de 2022, y Concepto 266711 de 2022, donde se sostuvo que:

El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su período el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personero dentro del plazo que establece la ley".

k. Que, en caso de que se presenten cambios en las interpretaciones efectuadas por parte del Consejo de Estado o los entes de Control, en relación a los requisitos y procedimientos para realizar el concurso público de méritos para la elección del Personero 2024-2028, la presente convocatoria se adherirá y se ajustará a dichas modificaciones.

[Handwritten signatures]



- I. Que, el Título 27 del Decreto 1083 del 2015 dispone los estándares mínimos para la elección de personeros municipales. Así pues, el artículo 2.2.27.1 ordena que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. Estas corporaciones efectuarán los trámites para el concurso, que podrá llevarse a cabo por medio de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y, adicionalmente, el concurso de méritos, en todas sus etapas, deberá adelantarse conforme a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.
- m. Que, en relación con el concurso público de méritos para la elección de personeros, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 contempla tres etapas: 1) convocatoria; 2) reclutamiento, y 3) aplicación de pruebas. La convocatoria debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación, y su publicación debe hacerse con no menos de diez (10) días calendario antes de la fecha de inscripciones. El reclutamiento se refiere a la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo y las pruebas buscan apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes y clasificar a los candidatos según las calidades requeridas para desempeñar las funciones del empleo.
- n. Que, de conformidad con el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 el Concejo Distrital de Medellín con los resultados de las pruebas, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.
- o. Que, frente a la evaluación de competencias laborales, el mencionado artículo reglamenta que el concurso debe comprender la aplicación de una prueba de conocimientos académicos, una prueba que evalúe las competencias laborales, la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y una entrevista. La aplicación de la prueba de conocimientos académicos no debe ser inferior al 60 % respecto del total del concurso. Respecto a la entrevista, tiene un valor no superior del 10 % sobre el total de la valoración del concurso, el concejo respectivo debe determinar su valor porcentual.
- p. Que, el Consejo de Estado en Sentencia dentro del proceso con radicado N°44001-23-40-000-2020-00215-01 de fecha 5 de agosto de 2021, en relación con la entrevista dijo lo siguiente:
"(...) En este orden, la discrecionalidad del nominador al realizar y evaluar la entrevista no puede devenir en arbitrariedad o discriminación para alterar deliberadamente el orden de la lista de elegibles en beneficio del candidato de su preferencia y sino (sic) que debe obedecer a una calificación razonable y razonada

Juan H. ...
Claudia



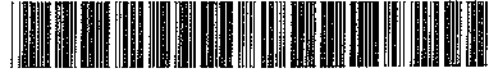
de las capacidades, competencias, aptitudes y el perfil general de cada aspirante de conformidad con las funciones y responsabilidades del cargo”.

- q. Que, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, consagra como consecuencia de la Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no poder ser nombrado ni posesionado en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Esta consecuencia fue analizada como una inhabilidad por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-032 de 2021, donde resolvió el siguiente problema jurídico *¿Las inhabilidades para el ejercicio de empleos públicos y para contratar con el Estado resultan desproporcionadas e irrazonables, al presuntamente no ser medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación alimentaria?*, efectuando su pronunciamiento así: *“En ese sentido, el incumplimiento en el pago de los alimentos no es un asunto equiparable a la mora en cualquier otra obligación civil. Se trata de un deber jurídico básico, amparado por la vigencia del principio de solidaridad y la protección que la Carta Política prodiga a la familia como núcleo esencial de la sociedad. Estas diferentes razones concurren en la validez de un margen de maniobra amplio para que el Legislador determine consecuencias de ese cumplimiento, más aún cuando se trata de relaciones entre el individuo y el Estado. Esto bajo el entendido de que interesa a la sociedad en su conjunto que quienes concurren en el ejercicio de las funciones públicas tengan las más altas calidades morales. (...) La Sala encuentra que la medida cumple con una finalidad no solamente importante, sino imperiosa, consistente en proteger los derechos fundamentales de personas que se ven afectados en su mínimo vital por el hecho del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, quienes usualmente son sujetos de especial protección constitucional”* y concluyendo *“Como es sencillo advertir, estos argumentos concurren en la línea jurisprudencial explicada en este apartado y que justifica la validez constitucional de medidas que supediten el ingreso al empleo público al pago cumplido de las obligaciones alimentarias. A partir de estas consideraciones, la Corte concluye que la medida analizada es razonable y proporcionada, solucionándose así el primer problema jurídico”*.
- r. Que, el numeral 2 del artículo 43 de la Ley 2197 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece una limitación para las personas que no hubiesen pagado las multas impuestas por las autoridades de policía dentro de los seis meses siguientes a su imposición, dicha limitación se concreta en **no poder ser nombrado o ascendido en cargo público**.

La limitación prevista en el numeral segundo del artículo 43 de la Ley 2197 de 2022 fue analizada por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-386 de 2022², donde concluyó diciendo que dicha limitación no aplica en el concurso

² En el plano legal, el Congreso de la República, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 125 para diseñar excepciones al nombramiento por medio del concurso de méritos, ha determinado empleos o situaciones que se proveen por nombramiento, pero que no son propiamente empleos de libre nombramiento y remoción, como los

[Handwritten signatures]



- de Personero Distrital, toda vez que, para el mismo, la Constitución y la ley disponen un sistema específico de nombramiento y que, aunque evidentemente requiere tomar posesión, no está precedido por un acto de nombramiento propiamente dicho.
- s. Que, el próximo 29 de febrero del año 2024 vence el periodo constitucional del actual Personero Distrital de Medellín, situación que obliga al actual Concejo Distrital de Medellín a dar inicio al concurso público de méritos con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, en los términos de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1083 de 2015.
- t. Que, en sesión del pasado 31 de marzo de 2023, según consta en acta 605, la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín, autorizó a la Mesa Directiva para suscribir la convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028.
- u. Que, esta convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, reclamaciones y demás aspectos concernientes al proceso de selección, todas ellas obligatorias no solo para la administración sino también para los aspirantes.
- v. Que mediante Resolución 20231000000638 del 5 de julio de 2023 "*Por medio de*

nombramientos para cargos de periodo fijo, los nombramientos en provisionalidad, o los correspondientes a plantas temporales.

(...)

El alcance la limitación *sub judice* es entonces el siguiente: si hay provisión de empleo por nombramiento en cualquier Rama, entidad u órgano del Estado, la limitación de ser nombrado en cargo público prevista en el numeral 2 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, resulta aplicable. Naturalmente esta también aplica a los casos en los que el nombramiento opera respecto de cargos de carrera (tanto de ingreso como de ascenso) y de libre nombramiento y remoción, tal y como lo señaló la Corte en la Sentencia C-093 de 2020.

La Sala considera que es importante resaltar que la limitación, *contrario sensu*, no aplica a otras formas de provisión de empleos que, aunque evidentemente requieren tomar posesión, no están precedidas por un acto de nombramiento.

En el plano legal, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 desarrolla lo dispuesto en el artículo 313-8 de la Constitución, y dispone que corresponde a los Concejos Municipales o distritales la elección de personero por un periodo institucional de cuatro años, por lo que no hay acto de nombramiento.

En estos casos la Constitución o la ley definen un sistema en el que pueden participar otros órganos del Estado y que culmina con la elección, pero que no supone la expedición de un acto de nombramiento que designe al servidor, por lo que la prohibición tampoco es aplicable a estos eventos. Estos ejemplos dan cuenta de que el numeral segundo aquí analizado no aplica respecto de los servidores de elección popular, de trabajadores oficiales, o en los casos en los que la Constitución o la ley dispongan un sistema específico de nombramiento que no contenga la expedición de un acto nombramiento.



la cual se declara la vacancia absoluta de una concejala y se dispone lo pertinente para su reemplazo se declaró la vacancia absoluta de la Concejala Dora Cecilia Saldarriaga Grisales quien ocupaba la vicepresidencia segunda de la Corporación, razón por la cual se hace necesario recomponer el quorum hasta tanto se elija su reemplazo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles y elección del Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero Distrital de Medellín – Antioquia, entidad que tiene como sede principal Carrera 53A No 42 – 101 Centro Cultural Plaza de la Libertad, Medellín, para el periodo marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, empleo del Nivel Directivo, Código 015, Grado Salarial fuera de curva, de periodo y que cuenta con una asignación básica mensual para el año 2023 de **DIECIOCHO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$18.755.197).**

ARTICULO 3º. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el título 27 del Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º. RESPONSABILIDADES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El Concejo Distrital de Medellín ha contratado a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que adelante todos los trámites pertinentes para el concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. El Politécnico Grancolombiano será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito.

Juan Holguín *Gloria G*



La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, tomará las decisiones³ que le correspondan dentro del presente concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028 por mayoría simple.⁴

ARTICULO 5º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y publicación.
2. Reclutamiento – Inscripciones.
3. Aplicación de pruebas
 - 3.1. Prueba de conocimientos académicos y prueba de competencias laborales
 - 3.2. Valoración de los estudios y experiencia
 - 3.3. Entrevista
4. Conformación de lista de elegibles.
5. Desempate.

PARÁGRAFO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas, incluyendo las reclamaciones, el término, la forma para presentarlas en cada caso.

Etapa	Fecha y Hora	Medio
Convocatoria y Divulgación: publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos.	Julio 12 al 25 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones (Reclutamiento)	Desde 00:01 horas del 26 de julio hasta las 23:59 del 01 de agosto de 2023	Virtualmente en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu

³ Consejo de Estado. Sentencia del 25 de marzo de 2021. Radicado No. 05001-23-33-000-2020-00495-01. C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

⁴ Constitución Política de Colombia. Artículos 145, 146 y 148.

Monsieur
Claudia



Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	Agosto 14 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Desde las 00:01 de agosto 15 hasta las 23:59 del 16 de agosto de 2023.	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Agosto 22 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento. Publicación de guía metodológica para el aspirante para la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales.	Agosto 23 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.	Septiembre 17 de 2023 Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día	Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín
Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.	Septiembre 22 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Desde las 00:01 de septiembre 25 hasta las 23:59 de septiembre 26 de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu

Diana María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

Respuesta a las reclamaciones presentadas a las pruebas de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Octubre 12 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Octubre 13 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación de los resultados preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	Octubre 20 de octubre de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Desde las 00:01 del 23 de Octubre hasta las 23:59 del 24 de octubre de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Octubre 30 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación del resultado definitivo valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Octubre 31 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Entrevista	Enero 2 de 2024 02:00 pm	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
Resultados preliminares de la entrevista	Enero 2 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

Handwritten signature and date



Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Desde las 00:01 de enero 3 hasta las 23:59 del 4 de enero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Enero 5 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Resultados definitivos de la entrevista	Enero 5 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de elegibles	Enero 6 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Solicitud de recomposición	Enero 7 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a Solicitud de recomposición	Enero 8 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.	Enero 9 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín	Enero 10 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra
Posesión ⁵ Personero Distrital de Medellín.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

⁵ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

⁵ Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.

Juan Carlos

Glenn



PARAGRAFO 2. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo Distrital de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.

ARTÍCULO 6°. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES EN LA CONVOCATORIA Y EN TODAS SUS ETAPAS. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co. Cuando la corrección del error implique modificación de la convocatoria se procederá de conformidad con el párrafo segundo del artículo 5 (anterior).

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas del concurso público de méritos estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y eficiencia.⁶

ARTICULO 8°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

ARTICULO 9°. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso de méritos y para desempeñar el cargo de Personero se requiere:

1. Ser colombiano por nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser abogado titulado y con posgrado.
4. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.

⁶ Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015.



5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para desempeñar empleos públicos.
6. No haber sido sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 10º. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre establecido. No se tendrán en cuenta, ni se recibirán inscripciones cuando se envíen a un correo distinto al indicado en el cronograma, ni en sedes, ni a ningún otro correo o del Concejo Distrital de Medellín o de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
2. Aportar Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública incompleto o con omisión de la firma u otros datos, con tachaduras o enmendaduras, incluyendo el no diligenciamiento de la manifestación bajo juramento relacionada con causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, la ciudad, fecha de diligenciamiento y firma del aspirante.
3. Aportar formato de hoja de vida del DAFP desactualizado y/o que no contenga la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción, es decir, aportar documentos que acrediten estudios o experiencia profesional que no se encuentren relacionados en su hoja de vida, o aportar hoja de vida que no tenga los soportes de estudio y experiencia que se pretenden hacer valer en la presente convocatoria. Incluyendo el no diligenciamiento de la manifestación bajo juramento relacionada con causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal,
4. Aportar Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública incompleto, con omisión de la firma u otros datos, incluyendo la ciudad, fecha de diligenciamiento y firma del aspirante o con tachaduras o enmendaduras.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.

Jianna H. Boh *Guarín*



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

6. No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas en los artículos 170 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012) y 173 de la citada ley.
7. No presentar o presentar de manera incompleta el formulario de inscripción.
8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
9. No presentar la documentación requerida en el acto de inscripción.
10. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
11. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, siempre se exigirá que el aspirante este 30 Minutos antes de iniciar la prueba escrita.
12. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
13. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso o presentar documentos modificados, alterados o falsificados o que no correspondan a la realidad.
14. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y en la guía para la presentación de la prueba de conocimientos y competencias laborales.
15. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
16. Omitir firmar el formulario de inscripción.
17. No aceptar las condiciones de inscripción estipuladas en el formulario de inscripción.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando la exclusión no permita ejercer la contradicción a través de las etapas de reclamaciones establecidas en el cronograma de la Convocatoria Pública, se comunicará la exclusión al aspirante al correo electrónico aportado en el formulario de inscripción y cuenta con 1 (un) día calendario para interponer la reclamación.

CAPITULO II

[Handwritten signatures and text]



EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en el presente concurso público de méritos es el de:

- Denominación: Personero Distrital de Medellín
- Código: 015
- Grado y salario: Fuera de curva
- Lugar de trabajo: Distrito de Medellín – Antioquia.
- Período: De marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028.

ARTÍCULO 12°. SALARIO. El cargo que se convoca tiene una asignación salarial mensual para el año 2023 de **Dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos M/CTE. (\$18.755.197).**

ARTICULO 13°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Distrital, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.⁷

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.27.5 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo, que, en todo caso, será un cargo de periodo.

ARTICULO 14°. FUNCIONES. El Personero Distrital de Medellín ejercerá las funciones asignadas en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, además de las que se establecen en otras leyes y en actos administrativos vigentes.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 15°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co.

ARTICULO 16°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, por

⁷ Constitución Política de Colombia. Artículo 118.



cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.

ARTICULO 17°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones, aclaraciones, formato de inscripción y demás documentos que hagan parte integral de la misma.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo al cual aspira, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción, a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del cargo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la Constitución o la ley, para el



desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante la Universidad en caso de que exista alguna modificación del mismo.
6. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
7. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
8. Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables.
9. La inscripción deberá realizarse por una sola vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del presente proceso, y en caso de efectuar dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera de las inscripciones radicada. Los archivos que contenga el formulario de inscripción y los documentos anexos, se deberán aportar en archivo PDF, el aspirante debe asegurarse que los archivos digitales que envíe, no estén dañados, lo cual será de su entera responsabilidad.
10. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
11. La inscripción será de manera virtual, en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu, dentro de las fechas de inscripción establecidas en el cronograma de la presente Resolución. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano publicará una guía de inscripción virtual y ofrecerá soporte técnico a través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu.

Con la formalización de la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas generales establecidas en la presente Resolución y el formulario de

[Handwritten signature]



inscripción. Inscribirse en la convocatoria no confiere ningún derecho diferente al de participar, sin perjuicio de las suspensiones y revocatorias que pudieren ocurrir.

12. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados.
13. Es obligatoria la presentación de la hoja de vida actualizada del DAFP, con la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción. No se admitirán documentos que acrediten estudios o la experiencia profesional que no se encuentren relacionados en su hoja de vida, ni hojas de vida que no tengan los soportes de estudio y experiencia que se pretenden hacer valer en la presente convocatoria.
14. No se aceptarán formatos, formularios o documentos con tachaduras y/o enmendaduras.

PARAGRAFO 1. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, razón por la cual, el aspirante que decide inscribirse acepta esta reglamentación y no podrá administrativa ni judicialmente pretender, cuestionar u obtener un derecho o alcance diferente a lo aquí establecido.

PARÁGRAFO 2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. Formulario de inscripción, donde además de informar dirección electrónica de notificación y que cumple con los requisitos constitucionales y legales para aspirar al cargo, deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
2. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
3. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública
4. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
5. Los documentos exigidos para el análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.



- b. Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento, con expedición no superior a veinte (20) días calendario.
- c. Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía el cual puede ser descargado www.registraduria.gov.co
- d. Copia de la tarjeta profesional de abogado.
- e. Acta de grado de abogado o copia del título profesional de abogado.
- f. Acta de grado de posgrado o copia del título de posgrado.
- g. Certificación de definición de la situación militar (Hombres menores de 50 años) que puede ser descargado en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.⁸
- h. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).⁹
- i. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- j. Certificado de antecedentes de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- k. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- l. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

⁸ Ley 1681 de 2017, artículo 42.

⁹ Decreto 1310 de 2022. Artículo 2.2.23.3. Definiciones generales. Para efectos de lo establecido en este título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Certificado de registro: Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

Ley Estatutaria 2097 de 2021. Artículo 6, numeral 2.



- m. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- n. Los demás documentos enunciados en la hoja de vida.
- o. Certificados de experiencia.
- p. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO. Concluido el proceso de inscripción, el participante no podrá modificar, cambiar o aportar nuevos documentos al proceso de convocatoria. Cualquier modificación no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. Los estudios, la experiencia profesional y experiencia en docencia universitaria, deberá ser registrada por el interesado al cargo de Personero(a) Distrital de Medellín, en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
2. **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior debidamente acreditadas. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en esta convocatoria mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

3. **EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública y además, será indispensable que contengan la información y detalle aquí descritos.

Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.



Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio (Fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Cuando se trate de empleo actual, no se debe incluir la fecha de terminación, pero se debe indicar que se trata de empleo actual. (la fecha actual será la fecha de inscripción o la fecha de expedición de la certificación)
3. Relación de funciones desempeñadas, excepto en los casos en que por ser cargos cuyas funciones están descritas en la Constitución y la ley, las entidades no las enumeran o relacionan en las certificaciones.
4. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
5. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para su expedición.

En el evento en que la persona en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación, cuando esto no sea posible con la debida justificación podrá acreditarlo mediante declaración juramentada ante Notario.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, de inicio y terminación, contrato suscrito por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este artículo.

En todo caso la ejecución de contratos se podrá acreditar la experiencia con copia del contrato y acta de liquidación, no se tendrán en cuenta los contratos que se anexen sin el acta de terminación y/o liquidación; o con la certificación de la

Jiana H. Boh
García



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

entidad contratante en la que conste el objeto contractual y las fechas de inicio y terminación del mismo.

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social de la entidad contratante, legalmente constituida (verificable)
- Nombre e identificación del contratista
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Sin excepción, todas las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación, estas no podrán contar con ningún tipo de enmendadura.

PARÁGRAFO 1. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 2. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso conforme se estableció en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la convocatoria como de los documentos adicionales. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación



dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 20°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que acrediten tener la formación académica y experiencia profesional que establecen la Ley y la presente convocatoria, como requisitos mínimos para el desempeño del cargo, información que debe estar correctamente diligenciada en el Formato de Hoja de Vida de la función pública - www.dafp.gov.co, con los respectivos soportes que se alleguen para el análisis de estudios y antecedentes, evaluación que se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en la presente convocatoria. Así mismo, para ser admitido será requisito aportar la declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo y no tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o policivos.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que en cualquier momento efectuará la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano de la autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y del estudio de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, prohibiciones o impedimentos legales.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 21°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. Serán admitidos los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Hacer parte del listado de admitidos no significa que los documentos aportados para el análisis de antecedentes cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos para que puedan ser tenidos en cuenta y otorgar el respectivo puntaje que les corresponda.

Con fundamento en los documentos presentados en el acto de inscripción se verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria y los demás documentos exigidos, con base en la documentación aportada, se elaborará la lista de admitidos y no admitidos; para estos últimos, se indicará el requisito incumplido.

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

La lista de los admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en el concurso.

ARTICULO 22°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción¹⁰.

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu de la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas, y no requerirán ningún tipo de respuesta con comunicación o notificación.

ARTICULO 23°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 24°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de admitidos será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en el concurso.

CAPITULO IV

PRUEBAS

ARTICULO 25°. PRUEBAS A APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una calificación de los mismos, respecto a las

¹⁰ Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu habilitado por la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

[Handwritten signatures]



competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIO	60%	70/100
DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
TOTALES		100%	

ARTICULO 26°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES. La prueba escrita sobre conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos por parte de los candidatos, relacionados con las funciones del **PERSONERO DISTRITAL**.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos del concurso.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, las competencias laborales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante para ejercer un cargo público y se define con base, en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de dichos conocimientos.

Jana Helena Gómez



La prueba sobre competencias laborales, está destinada a obtener una medida puntual objetiva y comparable de las competencias definidas de acuerdo al nivel del cargo a evaluar (Directivo) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6 del decreto 1083 de 2015.

PARAGRÁFO. Ambas pruebas serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma y conforme al trámite de verificación de requisitos mínimos.

ARTICULO 27°. PUNTAJE PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:
1. Conocimiento en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Conocimientos en Derecho Disciplinario y sancionatorio.
3. Conocimientos de la Estructura Organizacional de la Administración Pública y Derecho Administrativo.
4. Conocimientos en Derecho Penal y Procedimiento Penal.
5. Conocimiento en Modelo Integrado de Planeación y Gestión
Conocimientos en Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

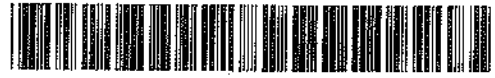
ARTICULO 28°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 29°. CONTENIDO Y EVALUACIÓN PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero

Claudia María Toro Gómez



Distrital, de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6. Del decreto 1083 de 2015 y en especial se tendrán en cuentas los siguientes temas:

ITEM
Liderazgo
Toma de Decisiones
Relaciones Interpersonales
Planeación
Pensamiento Estratégico

PARÁGRAFO. La prueba de competencias laborales, solamente será calificada a aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 30°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. Solo podrán presentar las pruebas en la presente convocatoria quienes fueren admitidos y se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma de la convocatoria.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 31. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.

- a. Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
- b. Con la finalidad de presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y encontrarse en el lugar de presentación de la prueba, 30 minutos antes de la hora establecida para su presentación. Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentar las respectivas pruebas.
- c. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la guía para la presentación de la prueba de conocimientos académicos y competencias laborales dará lugar a la anulación de sus pruebas, las cuales no serán evaluadas.

ARTICULO 32°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

de las pruebas en la página web del Concejo de Medellín
www.concejodemedellin.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Todas las pruebas escritas, tanto de conocimientos académicos como de competencias laborales serán calificadas. Sin embargo, solo pasarán a la siguiente etapa aquellos aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en la prueba eliminatoria de conocimientos académicos.

PARÁGRAFO 2. Solo se evaluarán las pruebas de competencias laborales a quienes hayan pasado la prueba escrita de conocimientos académicos.

ARTICULO 33°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción¹¹.

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas, y no requerirán ningún tipo de respuesta con comunicación o notificación.

ARTICULO 34°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 35°. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL CONCURSO Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. La lista definitiva de aspirantes que continúan en el concurso y los resultados de las pruebas de conocimiento académicos, y de competencias laborales serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín.

ARTICULO 36°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la experiencia y estudios adicionales a los requeridos para soportar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los

¹¹ Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu habilitado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

Handwritten signature and initials



requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo. Sólo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba escrita de conocimientos académicos.

Dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en la presente convocatoria.

ARTICULO 37°. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos de la presente convocatoria el alcance de la experiencia requerida será el definido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

En este proceso, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en la valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y profesional docente, debidamente acreditada.

Experiencia docente: Para la presente convocatoria solo se tendrá en cuenta la experiencia docente obtenida en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia docente podrá ser acreditada en las modalidades tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

La experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumaran las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

Cuando se presente experiencia docente de manera simultánea en una o varias instituciones, el tiempo se experiencia se contabilizará para una sola vez.

ARTICULO 38°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

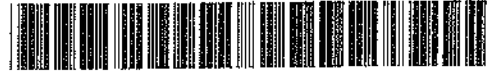
Educación: Hasta 50 puntos

Educación formal	50
------------------	----

Experiencia: Hasta 50 puntos

Experiencia Relacionada	20
Experiencia Profesional	20
Experiencia Docente	10

Handwritten signature and text



ARTICULO 39° FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito en la valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta valoración, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrá en cuenta únicamente la Educación Formal. Igualmente, en la evaluación del factor Experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y profesional docente en educación superior, debidamente acreditada.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos.

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

PARÁGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

ARTICULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

EDUCACIÓN FORMAL Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cincuenta (50) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por título de doctorado	25
Por título de maestría	15
Por título de especialización	10
TOTAL	50

Claudia María Toro Gómez



PARÁGRAFO: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.

La sumatoria de todos los títulos aportados no podrá ser superior a los cincuenta (50) puntos máximos.

ARTICULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. **EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, O RELACIONADA:** Para la evaluación de la prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios, se podrán obtener hasta cincuenta (50) puntos.

CRITERIO: Valoración de la experiencia	Valor	PUNTAJE MAXIMO
Por cada año de experiencia profesional relacionada.	2	25
Por cada año de experiencia profesional	1	15
Por cada año lectivo de experiencia profesional docente universitaria o investigativa.	1	10
Totales	4	50

Los puntajes se otorgarán por cada año acreditado de acuerdo con la tabla antes enunciada, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) no serán objeto de puntuación sino solamente los años de experiencia, de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Handwritten signatures



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

PARÁGRAFO 3. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 4. El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la presente resolución.

ARTICULO 42°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 43°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por los resultados de la valoración de estudios y experiencia expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico de la Universidad personeromedellin@poligran.edu Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 44°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 45°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los resultados definitivos de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTÍCULO 46°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista tiene como finalidad evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita. Además, es un instrumento de selección que busca apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.¹²

¹² Consejo de Estado, sentencia del 27 de octubre de 2021. Radicado No. 17001-23-33-000-2020-00054-01. C.P. Rocío Araújo Oñate.

[Handwritten signature]



La entrevista será practicada por la Plenaria del Concejo de Medellín en los términos y bajo los requisitos de la presente convocatoria.

ARTICULO 47°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Sólo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de conocimientos académicos, y se presente en el lugar, fecha y hora exacta indicada.

Aspirante que no se presente a la hora indicada obtendrá una calificación equivalente al 0% de esta prueba.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos en la presente convocatoria.

La entrevista constará de tres preguntas iguales a todos los participantes, formuladas por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con las que los concejales podrán tener una impresión respecto de la personalidad, vocación de servicio y profesionalismo de los entrevistados.

Cada concejal, en una planilla suministrada por el Politécnico Grancolombiano con los nombres de los integrantes de la lista, calificará a cada uno de los entrevistados en escala de 1 a 10, siendo 1 la calificación más baja y 10 la más alta, la cual tendrá un peso específico del diez por ciento (10%) dentro del puntaje global. Las calificaciones realizadas por los concejales serán tabuladas por el Politécnico Grancolombiano.¹³

ARTICULO 48°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de las entrevistas en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 49°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por los resultados de la entrevista expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción, (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

¹³ Consejo de Estado. Sentencia del 27 de octubre de 2021. Radicado. 17001-23-33-000-2020-00054-01. C.P. Rocío Araújo Oñate. "De lo dicho, se entiende entonces que, contrario a lo manifestado por el tribunal de primera instancia, al señalar que no se observa que previo a la realización de la entrevista se hubieren establecido los criterios técnicos necesarios para la evaluación de las respuestas, así como las reglas y directrices para el desarrollo de la misma y el tipo de preguntas que se podían efectuarse, la reglamentación adoptada del Concejo de Manizales en el ejercicio de sus competencias, señaló de forma expresa aquellos aspectos que sería evaluados -personalidad, vocación de servicio y profesionalismo-, así como excluyó de forma directa la valoración de conocimientos".

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico de la Universidad personeromedellin@poligran.edu. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu, se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 50°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 51°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA. Los resultados definitivos de la entrevista, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 52°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entregue en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial¹⁴ y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba.¹⁵ Las pruebas son de propiedad de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

PARÁGRAFO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial de la Institución Universitaria y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de la prueba escrita, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Politécnico Grancolombiano.

¹⁴Consejo de Estado Sección Quinta, Sentencia del 23 de febrero de 2023. Radicado No. 08001233300020210027502. C.P. Rocío Araujo Oñate.

¹⁵ Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.



El acceso a las pruebas se llevará a cabo con garantía de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo y hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa. La fecha y hora fijada para el acceso a las pruebas no podrá ser modificada, con el fin de garantizar los términos de la convocatoria y los términos de elección del Personero Distrital, cualquier situación que le impida al aspirante asistir en los términos en que fuera citado implicará que deberá realizar su reclamación vía judicial.

El aspirante podrá manifestar la necesidad de acceder a la prueba de conocimientos, enviando solicitud escrita al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu, únicamente en el primer día establecido en el cronograma para la etapa de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., posteriormente se le enviará citación al correo electrónico que haya registrado donde se le informara el día, hora y lugar donde se realizará la exhibición de la prueba escrita.

Para los aspirantes que hayan asistido a la jornada de acceso a la prueba escrita y que quieran complementar la reclamación inicialmente interpuesta podrán realizarlo únicamente dentro del día hábil siguientes a la fecha en que pudo acceder a la prueba, al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.

ARTICULO 53°. ACTUACIONES. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, adelantará las actuaciones y presentará las denuncias penales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones puede llevar, entre otras, a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARAGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante continúa en el concurso.

CAPITULO V

LISTA DE ELEGIBLES



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

ARTICULO 54°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, podrá ser modificado, de oficio o a petición de parte, como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando se compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTICULO 55°. CONFORMACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ELEGIBLES. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y con los resultados elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

ARTÍCULO 56°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por la conformación de la lista preliminar de elegibles, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu, se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 57°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 58°. LISTA DE ELEGIBLES DEFINITIVA. La lista de elegibles definitiva será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 59°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más elegibles obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista, ocuparán la misma posición en condición de empatados; sólo cuando dos o más elegibles ocupen el primer lugar, se deberá realizar el desempate ante la Plenaria, para lo cual se dirimirá a través de sorteo en donde podrán participar los interesados y se deberá dejar la evidencia. En los demás casos, sólo se procederá con el desempate cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 (Artículo de vigencia de la lista), sea necesario realizar

Juan A. ...



una nueva elección y los elegibles con derecho se encuentren en la misma posición en condición de empatados, lo cual se realizará previo a la elección.

El resultado del desempate será anunciado por el Secretario General de la Corporación e inmediatamente se dará traslado a los elegibles para que presenten su reclamación de manera verbal, culminada la intervención se someterá a votación de la Plenaria si se acepta o no la reclamación. Aceptada la reclamación se repetirá inmediatamente el sorteo de desempate, garantizando la no repetición de las circunstancias que dieron lugar a la reclamación. Negada la reclamación, el Secretario General de la Corporación anunciará el elegible que ocupará el primer puesto de la lista y, el otro o los demás elegibles ocuparán la lista a continuación.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva definirá el mecanismo de sorteo para llevarse a cabo el desempate.

ARTICULO 60°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en el concurso público de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles, también podrá ser modificada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, de oficio o a petición de parte, como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar, luego de proferida la lista de elegibles, que un aspirante incurrió en fraude. Así mismo, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, excluirá de la lista de elegibles, a aquellos aspirantes que se les compruebe que están incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, luego de proferida la lista de elegibles.

ARTICULO 61°. RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero Distrital de Medellín en estricto orden de mérito, o cuando éste no acepte el nombramiento o no se posea dentro de los términos legales, o sea excluido de la lista con fundamento en lo señalado en la presente resolución y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTICULO 62°. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia igual a la del periodo del Personero Distrital de Medellín que por esta convocatoria se elige, es decir marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028.

Juan Pablo Quiroz



CAPITULO VI

ELECCIÓN Y POSESIÓN

ARTÍCULO. 63°. ELECCIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles definitiva y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Distrital procederá a la elección del Personero Distrital, dentro del término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la ley 136 de 1994.¹⁶

ARTÍCULO 64°. POSESIÓN. El personero tomará posesión¹⁷ de su cargo ante la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín dentro de los (15) quince días calendario siguientes a su elección, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más, previa aprobación de la Plenaria. Independientemente del día en que se realice la posesión, las funciones del Personero empezarán a regir a partir del 1 de marzo de 2024.

No se podrá dar posesión si al momento de la misma se evidencia que el elegido está incurso en causal de inhabilidad que señale la Constitución y/o la Ley, previa comprobación sumaria.¹⁸

PARAGRAFO. Las recusaciones que se presenten frente a los Concejales que realizarán la elección deberán interponerse al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu. Recibida la recusación se dará traslado al recusado para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre la solicitud y manifieste si la acepta o no, a continuación, se somete a consideración de la Plenaria la aceptación de la recusación, aprobada por ésta, el Concejal deberá retirarse de la elección del Personero Distrital de Medellín y regresar sólo cuando se pase a un punto o tema diferente del orden del día.

Negada la recusación, no podrá volver a considerarse, a menos que se presenten circunstancias nuevas que varíen los fundamentos de la misma. En todo caso, el Presidente informará por escrito la decisión tomada al recusante.

¹⁶ Ley 136 de 1994. Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. (...)

¹⁷ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

¹⁸ Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.

Manuel: Claudia



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 65°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente

JUAN FÉLIPE BETANCUR CORRALES
Vicepresidente Primero

Proyectó: Diana Cristina Tobón López – Profesional Enlace Presidencia

Gloria Luz Echeverri – Profesional Especializada Abogada

Revisó: JORGE Luis Restrepo Gómez – Secretario General



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El Politécnico Gran Colombiano, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en las Resoluciones **No MD20231030000276 de 10 de julio de 2023** y **Resolución No MD20231030000286 de 11 de julio de 2023**, expedidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, procede a **PUBLICAR** el listado definitivo consolidado de **ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** en el concurso de méritos.

Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, se tiene:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	JORGE MARIO ARRIETA OCHOA	98.647.636	NO CUMPLE
2	HERNÁN MEDINA QUINTERO	98.583.050	NO CUMPLE
3	EDILBERTO CARREÑO ARROYAVE	15.532.430	NO CUMPLE
4	JOSÉ AMIN ESCOBAR MURILLO	8.063.868	CUMPLE
5	LIGIA AMANDA GALLEGUO BLANDÓN	32.391.551	CUMPLE
6	ESTHER ELENA OSORIO FLÓREZ	43.221.253	CUMPLE
7	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CANO	1.040.320.841	CUMPLE
8	ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA	98.672.484	CUMPLE
9	JOHN HENRY ELORZA ESCOBAR	15.525.390	NO CUMPLE
10	ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714	CUMPLE
11	JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ	1.020.773.368	CUMPLE
12	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	43.577.533	CUMPLE
13	JHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288	CUMPLE
14	DIEGO VARGAS JIMÉNEZ	70.385.019	NO CUMPLE
15	ADRIÁN SERRANO PRADA	13.873.775	CUMPLE
16	JOHANN WACHTER ESPITIA	1.040.730.103	CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
17	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	16.928.215	CUMPLE
18	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO	15.933.002	CUMPLE
19	MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GALLARDO	80.201.661	NO CUMPLE
20	JHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606	CUMPLE
21	ANDRÉS FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721	CUMPLE
22	YEISSON FERNANDO GARZÓN ESPELETA	1.073.604.755	CUMPLE
23	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096	CUMPLE
24	JOSÉ IGNACIO LLINÁS CHICA	78.035.417	NO CUMPLE
25	DAVID ALEJANDRO MORALES MURILLO	98.507.066	NO CUMPLE
26	MARÍA MERCEDES POSADA	1.152.460.355	NO CUMPLE
27	WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA	11.810.542	CUMPLE
28	YENNY TERESITA SERNA MONTOYA	32.392.150	CUMPLE
29	NORA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA JARAMILLO	22.059.222	NO CUMPLE
30	PEDRO NEL DIAZ TORRES	91.456.215	CUMPLE
31	YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS	11.798.370	CUMPLE
32	STEFANIA GIRALDO GONZALEZ	1.053.806.670	CUMPLE
33	ANA DELIA RAMÍREZ CAICEDO	26.946.023	NO CUMPLE
34	ANGY PLATA ÁLVAREZ	63.542.686	NO CUMPLE
35	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ	71.723.011	CUMPLE
36	CARLOS ASPRILLA CÓRDOBA	1.017.159.648	NO CUMPLE
37	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.769.608	CUMPLE
38	MATEO GÓMEZ LÓPEZ	71.264.339	CUMPLE
39	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834	CUMPLE
40	ASTRID LORENA ARISTIZÁBAL SERNA	1.053.809.489	NO CUMPLE
41	LUIS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	1.003.929.004	CUMPLE
42	LEONARDO ARNEDO MENDOZA	1.077.426.621	CUMPLE
43	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	16.536.226	CUMPLE
44	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321	CUMPLE
45	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA	8.406.999	CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
46	URIEL GÓMEZ GRISALES	10.004.622	NO CUMPLE
47	JOHN JAIRO GUZMÁN BENITEZ	71.022.067	NO CUMPLE
48	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES	71.375.667	CUMPLE
49	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470	CUMPLE
50	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	45.554.234	CUMPLE
51	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198	CUMPLE
52	LINDA CAROLINA TORRES GUERRA	1.014.250.024	CUMPLE
53	IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO	1.085.250.975	CUMPLE
54	ALEJANDRA POSADA MORENO	1.037.600.887	CUMPLE
55	IVÁN DARIO TOBON MACHADO	98.482.233	CUMPLE
56	ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO	39.454.669	CUMPLE
57	ANDRÉS FELIPE ORTIZ FRANCO	1.121.889.616	CUMPLE
58	CESAR ALONSO MORENO RAMÍREZ	1.053.809.847	NO CUMPLE
59	CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA	1.017.181.268	CUMPLE
60	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO	8.027.086	CUMPLE
61	DAVID DANILO ACOSTA PÉREZ	1.123.303.028	CUMPLE
62	ANDRÉS FERNANDO BENAVIDES CORRALES	12.754.319	CUMPLE
63	CLEIDER ARLEY PALACIOS SALCEDO	1.078.117.388	NO CUMPLE
64	ANDRÉS GALLEGO POSADA	71.383.116	NO CUMPLE
65	YONY MOSQUERA MENDOZA	11.812.132	CUMPLE
66	CAMILO ANDRÉS ORTIZ ROMÁN	8.358.236	NO CUMPLE
67	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71.319.148	CUMPLE
68	DANIEL FERNANDO BOLÍVAR ECHEVERRI	71.793.033	CUMPLE
69	MARLON VILLA CARDONA	1.152.205.655	CUMPLE
70	LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO	91.042.105	CUMPLE
71	JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO	1.038.767.625	CUMPLE
72	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	1.077.443.399	CUMPLE
73	DAVID ALEJANDRO JARAMILLO ACEVEDO	1.152.464.964	NO CUMPLE
74	ROBER ALBERTO VELÁSQUEZ CHAVARRIAGA	15.274.456	NO CUMPLE

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
75	ÓSCAR ADRIÁN RUEDA CIFUENTES	98.616.070	CUMPLE
76	HUMBERTO ELÍAS ARISMENDY CUADROS	71.825.971	CUMPLE
77	ANDRÉS ARBELÁEZ MARTINEZ	1.152.198.201	CUMPLE
78	LUIS CARLOS SARMIENTO MURILLO	1.152.460.331	CUMPLE
79	MABEL IRINA ARREGOCÉS SOLANO	43.615.047	CUMPLE
80	JUAN MANUEL ARISTIZÁBAL MARTÍNEZ	1.152.439.590	NO CUMPLE
81	LINA MARCELA LÓPEZ GÓMEZ	1.128.264.762	NO CUMPLE
82	IVÁN FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.220	CUMPLE
83	LEONARDO DE JESÚS ARISTIZÁBAL ZULUAGA	1.036.928.579	NO CUMPLE
84	RAFAEL CÁRDENAS JIMENEZ	8.359.770	NO CUMPLE
85	ESTEFANÍA ESTRADA MUÑOZ		NO CUMPLE
86	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PALACIOS	1.128.271.369	CUMPLE
87	NATALY NIETO PÉREZ	1.060.268.519	CUMPLE
88	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	1.022.093.029	CUMPLE
89	STEFANY GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.777	CUMPLE
90	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	39.185.274	CUMPLE
91	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS	1.020.401.413	CUMPLE
92	LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA	98.657.571	CUMPLE
93	WILSON PRADA CASTRO	93.402.301	CUMPLE
94	ELIANA RESTREPO CAÑOLA	32.106.029	CUMPLE
95	FABIAN ANDRÉS BLANDÓN LÓPEZ	1.095.806.358	CUMPLE
96	DANI MAURICIO VALENCIA FLÓREZ	70.909.442	CUMPLE
97	ÁLVARO AUGUSTO BOTERO GARCÉS	71.692.425	NO CUMPLE
98	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA	1.020.399.010	CUMPLE
99	MARÍA CAMILA GARCÍA ZULUAGA	1.044.101.614	CUMPLE
100	ALBERT RICARDO VALENCIA BONETH	1.030.563.645	NO CUMPLE
101	JULIANA MARÍA OSPINA GÓMEZ	1.017.215.914	CUMPLE
102	CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMÉNEZ	75.076.973	NO CUMPLE
103	DAVID MENDIETA GONZÁLEZ	71.753.708	CUMPLE

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
104	EVANNY MARTÍNEZ CORREA	82.382.827	NO CUMPLE
105	FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO	7.181.975	CUMPLE
106	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	87.063.750	CUMPLE
107	MARGARITA RENDON MARÍN	29.156.641	NO CUMPLE
108	ANDRÉS RICARDO ACERO CHACÓN	1.072.920.266	NO CUMPLE
109	JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO	1.085.248.959	NO CUMPLE
110	ISABEL AGUIRRE ÁLVAREZ	1.017.200.750	NO CUMPLE
111	SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA	42.117.015	CUMPLE
112	FABIO ALBERTO MAZO CARDONA	1.045.426.794	NO CUMPLE
113	CAROLINA DE BARRIO ARROYAVE	32.183.220	NO CUMPLE
114	DAYANA MARCELA VANEGAS LONDOÑO	1.042.708.115	CUMPLE
115	NELSON ESTRADA ORTIZ	91.045.100	CUMPLE
116	MARTIN ALEJANDRO NIETO BARINAS	1.070.012.336	NO CUMPLE
117	LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA	1.128.276.951	CUMPLE
118	OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA	98.571.785	NO CUMPLE
119	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ	1.037.636.253	CUMPLE
120	WEIMAR ALEXANDER CASTAÑO OCAMPO	1.022.032.414	CUMPLE
121	JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI	71.734.440	CUMPLE
122	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO	1.037.578.251	CUMPLE
123	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601	CUMPLE
124	YENIFER CUESTA MOSQUERA	1.152.702.049	NO CUMPLE
125	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	50.981.241	CUMPLE
126	PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO	11.810.732	CUMPLE
127	JULIETA SERNA HOYOS	1.089.719.305	NO CUMPLE
128	YUDY GIRALDO SALINAS	21.739.656	CUMPLE
129	LUIS ALEJANDRO MONSALVE JARAMILLO	1.039.623.791	CUMPLE
130	SEBASTIÁN VARGAS OSPINA	1.037.072.016	CUMPLE
131	IBERTH LEWIS LÓPEZ ASPRILLA	1.017.245.320	CUMPLE
132	MARITZA LORENA URIBE CANO	43.259.899	CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
133	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ VERA	70.415.249	CUMPLE
134	CARLOS ANDRÉS GIRALDO CIFUENTES	1.053.847.511	CUMPLE
135	CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA	98.556.626	CUMPLE
136	ALBA ISABEL PULGARÍN RIVERA	43.676.627	CUMPLE
137	ADANIES PALACIOS RIVAS	11.807.703	CUMPLE
138	VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ	21.824.314	CUMPLE
139	JOSÉ DAVID MURILLO GARCES	1.010.173.029	NO CUMPLE
140	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO	1.042.767.874	CUMPLE
141	OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES	8.415.992	CUMPLE
142	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA	1.032.445.074	CUMPLE
143	VÍCTOR HUGO GARZÓN DUQUE	98.507.203	NO CUMPLE
144	ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA	94.323.217	CUMPLE
145	JULIÁN DAVID JARAMILLO VÁSQUEZ	71.388.478	CUMPLE
146	ZAIR EMILIO SÁNCHEZ ASPRILLA	94.072.818	NO CUMPLE
147	EDGARDO PÉREZ CANO	1.020.450.936	CUMPLE
148	CAROLINA ROJAS FLÓREZ	32.243.465	NO CUMPLE
149	JULIO HERNÁN GUZMÁN PEREIRA	98.540.693	CUMPLE
150	WILLIAM ALBERTO ACOSTA ROMERO	79.422.816	NO CUMPLE
151	DANIEL RIVERA PINEDA	1.037.620.060	CUMPLE
152	LAURA VIVIANA SALAS CARDOZO	1.100.963.070	NO CUMPLE
153	JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR	71.587.551	CUMPLE
154	MARIANA PAMPLONA	1.061.047.558	NO CUMPLE
155	CLAUDIA MARÍA MEJIA ESTRADA	43.604.872	CUMPLE
156	YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO	21.493.452	CUMPLE
157	SEBASTIÁN CAMILO GIL QUINTERO	1.094.907.356	CUMPLE
158	EMILIO AUGUSTO LAGOS BRUCE	2.234.946	NO CUMPLE
159	JULIANA ALEJANDRA TAMAYO RESTREPO	32.563.856	CUMPLE
160	JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA	1.096.207.766	CUMPLE
161	CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS	15.515.284	CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
162	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	43.878.252	CUMPLE
163	DANY STEVEN GÓMEZ AGUDELO	1.020.437.583	NO CUMPLE
164	SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA	1.152.434.769	CUMPLE
165	LENIN URREGO LÓPEZ	71.764.434	CUMPLE
166	PAULA ANDREA ZULUAGA CORREA	43.612.848	CUMPLE
167	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	1.022.385.421	CUMPLE
168	ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS	1.035.418.142	CUMPLE
169	EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ	1.110.466.421	NO CUMPLE
170	JAIME ALBERTO OSORIO VILLA	71.371.178	NO CUMPLE
171	JOSÉ MARIO MENECEZ DUARTE	1.098.628.232	CUMPLE
172	ANA MARÍA SEPULVEDA MARULANDA	43.268.533	CUMPLE
173	ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO	42.828.366	CUMPLE
174	GLADYS CAROLINA FOLIACO MORA	60.380.997	NO CUMPLE
175	LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA	11.810.505	NO CUMPLE
176	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	1.110.449.457	CUMPLE
177	JHON FREDY ZAPATA SOTO	1.017.187.799	CUMPLE
178	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA	1.036.660.191	CUMPLE
179	SEBASTIÁN GIL VELAQUEZ	1.152.185.741	CUMPLE
180	MIGUEL ÁNGEL ROMAN SUAREZ	13.860.649	CUMPLE
181	JUAN CAMILO GONZÁLEZ BORDA	1.049.604.462	NO CUMPLE
182	ALBA MARÍA BERTEL CENTENARO	23.175.865	NO CUMPLE
183	JUAN CAMILO HOYOS ARANGO	1.059.810.818	CUMPLE
184	JHON FERNANDO REALES QUINTO	1.077.450.549	CUMPLE
185	LIGIA JULEYDI PÉREZ SIERRA	43.986.097	CUMPLE
186	JESÚS DAVID PALACIOS ROA	1.077.480.141	NO CUMPLE
187	CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA	70.907.805	CUMPLE
188	ERNESTO ALTURO MARTÍNEZ	80.229.644	NO CUMPLE
189	PEDRO CLAVER OCAMPO GÓMEZ	98.772.098	CUMPLE
190	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	1.020.762.525	CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE/NO CUMPLE
191	NATALIA ISABEL BERMEO ARTUNDUAGA	1.107.507.638	NO CUMPLE
192	CHRISTIAN DAVID GALLEG0	1.020.414.932	CUMPLE
193	LUCAS DAVID ACEVEDO MUÑOZ	1.020.457.029	CUMPLE
194	EDWARD ANTONIO RENTERÍA CAMACHO	1.077.437.892	NO CUMPLE
195	MEFI BOSET RAVE GÓMEZ	1.128.427.860	CUMPLE
196	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	71.225.796	CUMPLE
197	CAMILO ANDRÉS MOSQUERA BONILLA	1.077.444.683	CUMPLE
198	JOHN FREDY MORALES CARMONA	120.441.106	CUMPLE
199	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	1.077.452.220	CUMPLE
200	LUIS CARLOS LLOREDA MOSQUERA	1.020.434.531	NO CUMPLE
201	MAYINES PATRICIA FIGUEROA MORENO	1.077.438.909	NO CUMPLE
202	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	71.267.889	CUMPLE
203	LORENA ARGENIS ERIRA SALAZAR	1.126.446.560	CUMPLE
204	ANSELMO ESCOBAR CASTAÑEDA	19.451.726	NO CUMPLE
205	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1.128.389.804	CUMPLE
206	GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ ESCOBAR	16.798.482	NO CUMPLE
207	PAOLA ANDREA RUÍZ BURGOS	43.636.729	NO CUMPLE
208	CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ INSUASTI	1.130.663.737	CUMPLE
209	JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ	15.927.270	CUMPLE
210	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	1.075.251.949	CUMPLE
211	NICYRET MOSQUERA HINESTROZA	43.622.069	NO CUMPLE
212	LUIS MIGUEL AGUDELO VELÁSQUEZ	1.017.200.542	NO CUMPLE
213	LEIDY CAROLINA CARDONA OROZCO	1.038.415.797	NO CUMPLE
214	GUSTAVO ALEJANDRO BERRÍO MONCADA	1.017.191.217	CUMPLE
215	LEIDY JIMÉNEZ ECHAVARRÍA	1.037.574.533	NO CUMPLE
216	HENRY JAVIER PEÑA CAÑÓN	7.321.566	NO CUMPLE
217	JOSÉ JULIÁN PRAOLINI OSPINA	3.482.201	NO CUMPLE
218	RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA	79.424.341	NO CUMPLE
219	DAVID SÁNCHEZ TORRES	80.310.703	NO CUMPLE

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

Se publica en la página web del Concejo Distrital de Medellín
<https://www.concejodemedellin.gov.co>

Dado en Medellín el 23 de agosto de 2023.

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

**MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO**

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

CITACIÓN PRUEBA ESCRITA

El Politécnico Gran Colombiano, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en las Resoluciones **No MD 20231030000276 de 10 de julio de 2023** y **Resolución No MD20231030000286 de 11 de julio de 2023**, expedidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, procede a CITAR a la prueba escrita a los aspirantes admitidos dentro del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

LA PRUEBA ESCRITA SE APLICARÁ EL DOMINGO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, UBICADA EN LA CARRERA 74 # 52 - 20, BARRIO LOS COLORES, MEDELLÍN.

LA HORA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES A LAS 7:30 A.M.

LA HORA INICIO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA SERÁ A LAS 8:00 A.M.

LOS ASPIRANTES DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS SALONES DE APLICACIÓN, LOS CUALES SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
1	ADRIÁN SERRANO PRADA	13.873.775	305
2	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198	305
3	ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714	305
4	ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA	98.672.484	305
5	ANDRÉS FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721	305
6	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096	305
7	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834	305
8	ESTHER ELENA OSORIO FLÓREZ	43.221.253	305
9	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321	305
10	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.769.608	305
11	JHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288	305
12	JHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606	305

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

13	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA	8.406.999	305
14	JOHANN WACHTER ESPITIA	1.040.730.103	305
15	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	16.928.215	305
16	JOSÉ AMIN ESCOBAR MURILLO	8.063.868	305
17	JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ	1.020.773.368	305
18	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES	71.375.667	305
19	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CANO	1.040.320.841	305
20	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO	15.933.002	305
21	LEONARDO ARNEDO MENDOZA	1.077.426.621	305
22	LIGIA AMANDA GALLEGU BLANDÓN	32.391.551	305
23	LUIS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	1.003.929.004	305
24	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	16.536.226	305
25	MATEO GÓMEZ LÓPEZ	71.264.339	305
26	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470	305
27	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	43.577.533	305
28	PEDRO NEL DIAZ TORRES	91.456.215	305
29	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	45.554.234	305
30	STEFANIA GIRALDO GONZALEZ	1.053.806.670	305
31	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ	71.723.011	305
32	WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA	11.810.542	305
33	YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS	11.798.370	305
34	YEISSON FERNANDO GARZÓN ESPELETA	1.073.604.755	305
35	YENNY TERESITA SERNA MONTOYA	32.392.150	305
36	ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO	39.454.669	307
37	ALEJANDRA POSADA MORENO	1.037.600.887	307
38	ANDRÉS ARBELÁEZ MARTINEZ	1.152.198.201	307
39	ANDRÉS FELIPE ORTIZ FRANCO	1.121.889.616	307
40	ANDRÉS FERNANDO BENAVIDES CORRALES	12.754.319	307
41	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71.319.148	307
42	CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA	1.017.181.268	307
43	DANI MAURICIO VALENCIA FLÓREZ	70.909.442	307
44	DANIEL FERNANDO BOLÍVAR ECHEVERRI	71.793.033	307
45	DAVID DANILO ACOSTA PÉREZ	1.123.303.028	307

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No.19349 de 1980-11-04.

46	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	1.022.093.029	307
47	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS	1.020.401.413	307
48	ELIANA RESTREPO CAÑOLA	32.106.029	307
49	FABIAN ANDRÉS BLANDÓN LÓPEZ	1.095.806.358	307
50	HUMBERTO ELÍAS ARISMENDY CUADROS	71.825.971	307
51	IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO	1.085.250.975	307
52	IVÁN FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.220	307
53	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	1.077.443.399	307
54	JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO	1.038.767.625	307
55	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA	1.020.399.010	307
56	LINDA CAROLINA TORRES GUERRA	1.014.250.024	307
57	LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA	98.657.571	307
58	LUIS CARLOS SARMIENTO MURILLO	1.152.460.331	307
59	LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO	91.042.105	307
60	MABEL IRINA ARREGOCÉS SOLANO	43.615.047	307
61	MARÍA CAMILA GARCÍA ZULUAGA	1.044.101.614	307
62	MARLON VILLA CARDONA	1.152.205.655	307
63	NATALY NIETO PÉREZ	1.060.268.519	307
64	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PALACIOS	1.128.271.369	307
65	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	39.185.274	307
66	ÓSCAR ADRIÁN RUEDA CIFUENTES	98.616.070	307
67	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO	8.027.086	307
68	STEFANY GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.777	307
69	WILSON PRADA CASTRO	93.402.301	307
70	YONY MOSQUERA MENDOZA	11.812.132	307
71	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601	311
72	DAVID MENDIETA GONZÁLEZ	71.753.708	311
73	DAYANA MARCELA VANEGAS LONDOÑO	1.042.708.115	311
74	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	50.981.241	311
75	FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO	7.181.975	311
76	IBERTH LEWIS LÓPEZ ASPRILLA	1.017.245.320	311
77	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	87.063.750	311
78	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO	1.037.578.251	311

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

79	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ	1.037.636.253	311
80	JULIANA MARÍA OSPINA GÓMEZ	1.017.215.914	311
81	JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI	71.734.440	311
82	LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA	1.128.276.951	311
83	LUIS ALEJANDRO MONSALVE JARAMILLO	1.039.623.791	311
84	NELSON ESTRADA ORTIZ	91.045.100	311
85	PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO	11.810.732	311
86	SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA	42.117.015	311
87	SEBASTIÁN VARGAS OSPINA	1.037.072.016	311
88	WEIMAR ALEXANDER CASTAÑO OCAMPO	1.022.032.414	311
89	YUDY GIRALDO SALINAS	21.739.656	311
90	ADANIES PALACIOS RIVAS	11.807.703	312
91	ALBA ISABEL PULGARÍN RIVERA	43.676.627	312
92	ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA	94.323.217	312
93	CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA	98.556.626	312
94	CARLOS ANDRÉS GIRALDO CIFUENTES	1.053.847.511	312
95	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA	1.032.445.074	312
96	CLAUDIA MARÍA MEJIA ESTRADA	43.604.872	312
97	DANIEL RIVERA PINEDA	1.037.620.060	312
98	EDGARDO PÉREZ CANO	1.020.450.936	312
99	JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR	71.587.551	312
100	JULIÁN DAVID JARAMILLO VÁSQUEZ	71.388.478	312
101	JULIO HERNÁN GUZMÁN PEREIRA	98.540.693	312
102	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ VERA	70.415.249	312
103	MARITZA LORENA URIBE CANO	43.259.899	312
104	OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES	8.415.992	312
105	SEBASTIÁN CAMILO GIL QUINTERO	1.094.907.356	312
106	VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ	21.824.314	312
107	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO	1.042.767.874	312
108	YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO	21.493.452	312
109	ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO	42.828.366	313
110	ANA MARÍA SEPULVEDA MARULANDA	43.268.533	313

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

111	CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS	15.515.284	313
112	ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS	1.035.418.142	313
113	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	1.110.449.457	313
114	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	1.022.385.421	313
115	JHON FERNANDO REALES QUINTO	1.077.450.549	313
116	JHON FREDY ZAPATA SOTO	1.017.187.799	313
117	JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA	1.096.207.766	313
118	JOSÉ MARIO MENECEZ DUARTE	1.098.628.232	313
119	JUAN CAMILO HOYOS ARANGO	1.059.810.818	313
120	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA	1.036.660.191	313
121	JULIANA ALEJANDRA TAMAYO RESTREPO	32.563.856	313
122	LENIN URREGO LÓPEZ	71.764.434	313
123	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	43.878.252	313
124	MIGUEL ÁNGEL ROMAN SUAREZ	13.860.649	313
125	PAULA ANDREA ZULUAGA CORREA	43.612.848	313
126	SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA	1.152.434.769	313
127	SEBASTIÁN GIL VELAQUEZ	1.152.185.741	313
128	CAMILO ANDRÉS MOSQUERA BONILLA	1.077.444.683	314
129	CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA	70.907.805	314
130	CHRISTIAN DAVID GALLEGO	1.020.414.932	314
131	CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ INSUASTI	1.130.663.737	314
132	GUSTAVO ALEJANDRO BERRÍO MONCADA	1.017.191.217	314
133	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	1.020.762.525	314
134	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	1.075.251.949	314
135	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	71.225.796	314
136	JOHN FREDY MORALES CARMONA	120.441.106	314
137	JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ	15.927.270	314
138	LIGIA JULEYDI PÉREZ SIERRA	43.986.097	314
139	LORENA ARGENIS ERIRA SALAZAR	1.126.446.560	314
140	LUCAS DAVID ACEVEDO MUÑOZ	1.020.457.029	314
141	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	1.077.452.220	314
142	MEFI BOSET RAVE GÓMEZ	1.128.427.860	314

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

143	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	71.267.889	314
144	PEDRO CLAVER OCAMPO GÓMEZ	98.772.098	314
145	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1.128.389.804	314
146	IVÁN DARIO TOBON MACHADO	98.482.233	315

Se pública en la página web del Concejo Distrital de Medellín
<https://www.concejodemedellin.gov.co>

Dado en Medellín el 23 de agosto de 2023.

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.



**RESOLUCIÓN MD
20231030000376
2023-09-22**

"Por medio de la cual se suspende el cronograma de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023 "Por la cual se convoca y reglamenta el Concurso Público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028".

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, y el Título 27 del Decreto 1083 del 2015, el Concejo Distrital de Medellín, a través de la Resolución No. MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, modificada por la Resolución MD 20231030000286 del 11 de julio de 2023, fijó el cronograma del Concurso Público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028.

Que, el Concejo Distrital de Medellín ha contratado a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que adelante todos los trámites pertinentes para el concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín para el periodo 2024-2028, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes.

Que, el Concejo Distrital de Medellín con apoyo de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano a la fecha ha adelantado las etapas del Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028, según el cronograma de actividades descritas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, dentro de las cuales tenía



prevista la aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales, que se realizaron el 17 de septiembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Que, el señor JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, mediante radicado interno No. 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023, puso en conocimiento la imposibilidad técnica de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – anexo al contrato 4600098715 de 2023, por las siguientes razones:

3. El día 13 de septiembre de 2023, el Politécnico Grancolombiano conoció que el proveedor IFX Networks estaba bajo un ciberataque a nivel nacional, en virtud de lo cual, de manera inmediata mi representada realizó la desconexión de todos los servicios que se tienen con el proveedor IFX Networks, incluyendo la desconexión del back-up del wifi que se tiene con ellos, cuyo fin fue evitar cualquier afectación a la institución y a los servicios que esta presta.

3. Que la afectación interna al Politécnico Grancolombiano por este ciberataque al proveedor IFX Networks, pudo estar incluida la seguridad de las cámaras de seguridad que se tienen y del computador en el cual se tenía toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos.

4. Que el mismo 13 de septiembre de 2023, se recibió una denuncia anónima en la cual se nos puso en conocimiento, que toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos, pudo haber sido filtrada en virtud del ciberataque al proveedor IFX Networks que fue noticia a nivel nacional.

5. Que una vez conocida la denuncia, mi representada realizó todas las actividades encaminadas a garantizar la seguridad de la prueba de conocimientos y prueba competencias laborales del concurso de méritos, no obstante lo anterior, consideramos que hubo una ventana de riesgo desde la fecha en que inició el ciberataque al proveedor IFX Networks y el momento en que mi representada tuvo conocimiento del hecho.

6. Que de conformidad con el cronograma de ejecución del concurso de méritos, el día 17 de septiembre de 2023 se aplicó la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales en la Carrera 74 No. 52 - 20 de la ciudad de Medellín.

7. Que mi representada no tiene la completa certeza que la prueba aplicada el día 17 de septiembre de 2023 haya sido filtrada por las afectaciones a continuación descritas, generadas por el hecho de un tercero y de manera imprevisible e irresistible a la voluntad del Politécnico Grancolombiano, consideradas en sí un caso fortuito dentro de la ejecución del proceso de selección, por el ciberataque al proveedor IFX Networks tales como:



- i. Filtraciones de las copias de seguridad del back-up del wifi con este proveedor a nivel tecnológico.*
- ii. Fallas en las cámaras de seguridad que se tienen en la sede de la Carrera 74 No. 52- 20 de la ciudad de Medellín.*
- iii. Falla en la seguridad y vigilancia del computador en donde se tenía toda la información de la prueba.*

Que en virtud de lo anterior, ante la imposibilidad de conocer la fecha en la cual se restablezca la seguridad con el proveedor IFX Networks, y en harás de garantizar la transparencia del proceso del concurso de méritos, consideramos que continuar con el proceso de selección en las condiciones actuales podría afectar la transparencia de este que como contratistas se debe garantizar.

Por tanto, estimamos pertinente informar la presente situación, y manifestar la imposibilidad técnica en las condiciones actuales de garantizar la transparencia en el proceso derivado de las afectaciones por el ciberataque al proveedor del Politécnico Grancolombiano IFX Networks a nivel nacional.

Que mediante oficio con radicado del Concejo 20232620033602 del 22 de septiembre de 2023, el Politécnico Grancolombiano solicitó a la Mesa Directiva de la Corporación "ocho (8) días hábiles para presentarles un nuevo cronograma para continuar con el Concurso Público de Méritos..."

Que, en virtud de lo expuesto por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano se considera necesario por parte del Concejo Distrital de Medellín realizar las verificaciones correspondientes a las situaciones indicadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que acompañan el Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín, esto es igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, e imparcialidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, desde el día 22 de septiembre de 2023, hasta el día 5 de octubre de 2023, incluyendo la etapa de "*Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.*"



PARÁGRAFO. Una vez levantada la suspensión, se publicará la actualización del cronograma de la convocatoria y las demás decisiones que sean pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "*Consideraciones previas al proceso de inscripción*" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente

LETICIA ORREGO PÉREZ
Vicepresidente Segundo



RESOLUCIÓN MD
20231030000416
2023-10-05

"Por la cual se deja sin efecto alguno las pruebas de conocimiento y competencias laborales aplicadas el 17 de septiembre de 2023, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028 y se modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución MD20231030000376 del 22 de septiembre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín suspendió el cronograma de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023 *"Por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de mérito para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028"* desde el día 22 de septiembre de 2023, hasta el día 5 de octubre de 2023, incluyendo la etapa de *"Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales"*.
2. Que, la suspensión del cronograma se dio en virtud de lo expuesto por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, mediante comunicado con radicado interno número 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023 donde puso en conocimiento del Concejo Distrital de Medellín la imposibilidad técnica de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - anexo al contrato 4600098715 de 2023, por lo que la Corporación consideró necesario realizar las verificaciones correspondientes a la situaciones indicadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que acompañan el Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del



Personero Distrital de Medellín, esto es, igualdad, publicidad, objetividad, transparencia e imparcialidad.

3. Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín adelantó las gestiones pertinentes y requirió a la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano allegar los soportes que sustentaban lo expuesto en el comunicado con radicado interno número 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023.
4. Que, en virtud de las gestiones efectuadas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano a través de correo electrónico del 04 de octubre de 2023 remitió comunicado con asunto *"Ejecución del Contrato No. 4600098715 de 2023 Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo del Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028"* en el cual expone lo siguiente:

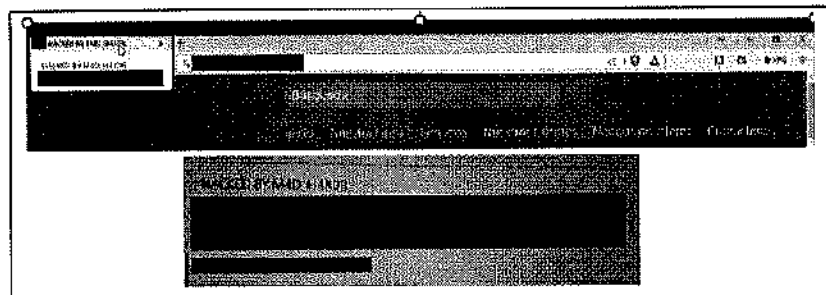
Respetados miembros de la Mesa Directiva.

En relación con las comunicaciones radicadas ante el Concejo Distrital de Medellín los días 19 y 27 de septiembre del presente año, concernientes al proceso de selección del Personero Distrital y, en cumplimiento del criterio de transparencia que gobierna esta actuación, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Como ya se les había informado, el informe técnico de la auditoría interna identificó un hallazgo de un hackeo, en virtud de lo cual, se realiza la contratación del proveedor Bittin S.A.S., para el análisis forense previamente mencionado.

2. El resultado del análisis forense externo evidenció un comportamiento asociado a un ataque de un tercero, denominado Defacement, en la página web y correo electrónico de una persona que intervino en el proceso, que pudieron llegar afectar la integridad de los datos.

En la siguiente imagen se muestra lo indicado:





Lo anterior ratifica que, en garantía del objeto contractual, los protocolos de seguridad del Politécnico Grancolombiano cumplieron su propósito dentro de la oportunidad requerida. Lo que, insistimos, a través de un análisis de un tercero especializado, permitió identificar la vulneración a la información. Con ello, el informe recibido revalida que la decisión de suspender el cronograma inicial y no calificar las pruebas se ajusta a los principios y mandatos legales y contractuales aplicables a este tipo de procedimientos.

Les informamos que el análisis forense no se anexa a la presente comunicación debido que este contiene información personal de quién fue víctima del ataque mencionado y, de conformidad con la ley de habeas data y los derechos del titular de la información, la Institución debe garantizar la reserva de esta.

3. El Politécnico Grancolombiano, a través de la firma JAIME LOMBANA VILLALBA & ABOGADOS, presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por considerar que los hechos ya relatados, presuntamente son constitutivos de conductas reprochables penalmente.

De igual manera les informamos que el análisis forense hace parte de la denuncia penal cuyo objeto recae sobre información altamente sensible, y como denunciante de igual manera debemos propender por la reserva de la investigación para que la fiscalía general de la nación pueda desarrollarla sin inconveniente alguno.

Dicho lo anterior, de la manera más respetuosa nos permitimos poner a consideración de ustedes la decisión de anular las pruebas, pues como ya se indicó podrían estar inmersas en conductas contrarias a la Ley y al contrato. Asimismo, consideramos oportuno que en el posible proceso de anulación se cuente con el acompañamiento de los organismos de control que ustedes consideren pertinentes.

Por otra parte, en el marco de nuestros deberes contractuales, y de nuestro permanente ánimo de ejecutar a satisfacción nuestras actividades, ponemos a consideración de ustedes el proyecto de cronograma de reiniciación del procedimiento que se adjunta a la presente. Para su conocimiento la etapa de construcción de pruebas se realizará en su totalidad en la ciudad de Bogotá y la prueba se efectuará en Medellín.

5. Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín de acuerdo con lo expuesto y aportado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano considera que se debe declarar la existencia de una presunta irregularidad consistente en la posible filtración de las pruebas escritas realizadas el día 17 de septiembre de 2023, decisión que deja sin efecto alguno la aplicación de las mismas, en cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, objetividad, transparencia e imparcialidad, que gobiernan el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo



2024-2028, resultado de la presentación de un hecho particular que podría generar desventajas a los participantes del concurso.

6. Que, en consecuencia, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano realizará nuevamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales. De lo anterior se colige, la necesidad de modificar el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023, en el sentido de indicar que el lugar de aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales se realizará el 05 de noviembre de 2023 en la carrera 74 # 52-20 barrio Los Colores de Medellín, resaltado que la etapa de construcción de las pruebas se realizará en su totalidad en la ciudad de Bogotá.
7. Que, de igual manera, la situación fáctica presentada conduce a la modificación del cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, en aras de garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una irregularidad consistente en la posible filtración de las pruebas conocimientos y de competencias laborales realizadas el día 17 de septiembre de 2023 por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto alguno las pruebas de conocimientos y de competencias laborales realizadas el día 17 de septiembre de 2023, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar una nueva aplicación de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, manteniendo incólumes los derechos de los aspirantes que continúan en esta etapa.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar que se profiera una nueva citación a los aspirantes que continúan en esta etapa, para la aplicación de las pruebas de conocimientos y de



competencias laborales, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO QUINTO. Levantar la suspensión del cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028 ordenada en la Resolución MD20231030000376 del 22 de septiembre de 2023 y como consecuencia de las decisiones tomadas en la presente, modificar el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023, con el fin de fijar una nueva fecha para la aplicación las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas, incluyendo las reclamaciones, el término, la forma para presentarlas en cada caso.

Etapas	Fecha y Hora	Medio
Convocatoria y Divulgación: publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos.	Julio 12 al 25 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones (Reclutamiento)	Desde 00:01 horas del 26 de julio hasta las 23:59 del 01 de agosto de 2023	Virtualmente en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	Agosto 14 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Desde las 00:01 de agosto 15 hasta las 23:59 del 16 de agosto de 2023.	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Agosto 22 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.



<p>Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento.</p> <p>Publicación de guía metodológica para el aspirante para la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales.</p>	<p>Agosto 23 de 2023</p>	<p>Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co</p>
<p>Prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.</p>	<p>Noviembre 5 de 2023</p> <p>Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día</p>	<p>Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín</p>
<p>Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.</p>	<p>Noviembre 17 de 2023</p>	<p>Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co</p>
<p>Solicitudes de acceso a pruebas escritas</p>	<p>Noviembre 18 de 2023</p> <p>El acceso a las pruebas escritas se realizará el 20 de noviembre de 2023 de las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día</p>	<p>A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu</p> <p>Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín</p>
<p>Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.</p>	<p>Desde las 00:01 de noviembre 21 hasta las 23:59 del 22 de noviembre de 2023</p>	<p>A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu</p>



Respuesta a las reclamaciones presentadas a las pruebas de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Noviembre 28 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Noviembre 29 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación de los resultados preliminares de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	Diciembre 4 de octubre de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Desde las 00:01 del 5 de diciembre hasta las 23:59 del 6 de diciembre de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Diciembre 11 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación del resultado definitivo valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Diciembre 12 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Entrevista	Enero 2 de 2024 02:00 pm	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
Resultados preliminares de la entrevista	Enero 2 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co



Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Desde las 00:01 de enero 3 hasta las 23:59 del 4 de enero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Enero 5 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Resultados definitivos de la entrevista	Enero 5 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de elegibles	Enero 6 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Solicitud de recomposición	Enero 7 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a Solicitud de recomposición	Enero 8 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.	Enero 9 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín	Enero 10 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra
Posesión¹ Personero Distrital de Medellín.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

¹ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. *Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.*

¹ Ley 136 de 1994. Artículo 36. *Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.*

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.



ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023 y en la Resolución MD20231030000286 del 11 de julio de 2023 proferidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "Consideraciones previas al proceso de inscripción" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

LÉTICIA ORREGO PÉREZ

Vicepresidenta Segunda

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

CITACIÓN PRUEBA ESCRITA

El Politécnico Gran Colombiano, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en las Resolución **MD20231030000416 2023-10-05**, expedidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, procede a CITAR a la prueba escrita a los aspirantes admitidos dentro del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

LA PRUEBA ESCRITA SE APLICARÁ EL DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, UBICADA EN LA CARRERA 74 # 52 - 20., BARRIO LOS COLORES.

LA HORA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES A LAS 7:30 A.M.

LA HORA INICIO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA SERÁ A LAS 8:00 A.M.

LOS ASPIRANTES DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS SALONES DE APLICACIÓN, LOS CUALES SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
1	ADANIES PALACIOS RIVAS	11.807.703	311
2	ADRIÁN SERRANO PRADA	13.873.775	311
3	ALBA ISABEL PULGARÍN RIVERA	43.676.627	311
4	ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO	39.454.669	311
5	ALEJANDRA POSADA MORENO	1.037.600.887	311
6	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198	311
7	ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO	42.828.366	311
8	ANA MARÍA SEPULVEDA MARULANDA	43.268.533	311
9	ANDRÉS ARBELÁEZ MARTINEZ	1.152.198.201	311
10	ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714	311
11	ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA	98.672.484	311
12	ANDRÉS FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721	311

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
13	ANDRÉS FELIPE ORTIZ FRANCO	1.121.889.616	311
14	ANDRÉS FERNANDO BENAVIDES CORRALES	12.754.319	311
15	ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA	94.323.217	311
16	CAMILO ANDRÉS MOSQUERA BONILLA	1.077.444.683	311
17	CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA	98.556.626	311
18	CARLOS ANDRÉS GIRALDO CIFUENTES	1.053.847.511	311
19	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71.319.148	311
20	CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS	15.515.284	311
21	CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA	70.907.805	312
22	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601	312
23	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA	1.032.445.074	312
24	CHRISTIAN DAVID GALLEGO	1.020.414.932	312
25	CLAUDIA MARÍA MEJIA ESTRADA	43.604.872	312
26	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096	312
27	CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA	1.017.181.268	312
28	CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ INSUASTI	1.130.663.737	312
29	DANY MAURICIO VALENCIA FLÓREZ	70.909.442	312
30	DANIEL FERNANDO BOLÍVAR ECHEVERRI	71.793.033	312
31	DANIEL RIVERA PINEDA	1.037.620.060	312
32	DAVID DANILO ACOSTA PÉREZ	1.123.303.028	312
33	DAVID MENDIETA GONZÁLEZ	71.753.708	312
34	DAYANA MARCELA VANEGAS LONDOÑO	1.042.708.115	312
35	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	50.981.241	312
36	EDGARDO PÉREZ CANO	1.020.450.936	312
37	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	1.022.093.029	312
38	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS	1.020.401.413	312
39	ELIANA RESTREPO CAÑOLA	32.106.029	312
40	ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS	1.035.418.142	312
41	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834	313
42	ESTHER ELENA OSORIO FLÓREZ	43.221.253	313
43	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321	313
44	FABIAN ANDRÉS BLANDÓN LÓPEZ	1.095.806.358	313

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
45	FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO	7.181.975	313
46	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	1.110.449.457	313
47	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	1.022.385.421	313
48	GUSTAVO ALEJANDRO BERRÍO MONCADA	1.017.191.217	313
49	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.769.608	313
50	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	1.020.762.525	313
51	HUMBERTO ELÍAS ARISMENDY CUADROS	71.825.971	313
52	IBERTH LEWIS LÓPEZ ASPRILLA	1.017.245.320	313
53	IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO	1.085.250.975	313
54	IVÁN DARIO TOBON MACHADO	98.482.233	315
55	IVÁN FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.220	313
56	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	1.075.251.949	313
57	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	1.077.443.399	313
58	JHON FERNANDO REALES QUINTO	1.077.450.549	313
59	JHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288	313
60	JHON FREDY ZAPATA SOTO	1.017.187.799	313
61	JHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606	313
62	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA	8.406.999	314
63	JOHANN WACHTER ESPITIA	1.040.730.103	314
64	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	71.225.796	314
65	JOHN FREDY MORALES CARMONA	120.441.106	314
66	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	87.063.750	314
67	JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO	1.038.767.625	314
68	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	16.928.215	314
69	JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA	1.096.207.766	314
70	JOSÉ AMIN ESCOBAR MURILLO	8.063.868	314
71	JOSÉ MARIO MENECEs DUARTE	1.098.628.232	314
72	JUAN CAMILO HOYOS ARANGO	1.059.810.818	314
73	JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ	1.020.773.368	314
74	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA	1.020.399.010	314
75	JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ	15.927.270	314
76	JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR	71.587.551	314

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
77	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA	1.036.660.191	314
78	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES	71.375.667	314
79	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CANO	1.040.320.841	314
80	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO	1.037.578.251	314
81	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ	1.037.636.253	314
82	JULIÁN DAVID JARAMILLO VÁSQUEZ	71.388.478	305
83	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO	15.933.002	305
84	JULIANA ALEJANDRA TAMAYO RESTREPO	32.563.856	305
85	JULIANA MARÍA OSPINA GÓMEZ	1.017.215.914	305
86	JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI	71.734.440	305
87	JULIO HERNÁN GUZMÁN PEREIRA	98.540.693	305
88	LENIN URREGO LÓPEZ	71.764.434	305
89	LEONARDO ARNEDO MENDOZA	1.077.426.621	305
90	LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA	1.128.276.951	305
91	LIGIA AMANDA GALLEGUO BLANDÓN	32.391.551	305
92	LIGIA JULEYDI PÉREZ SIERRA	43.986.097	305
93	LINDA CAROLINA TORRES GUERRA	1.014.250.024	305
94	LORENA ARGENIS ERIRA SALAZAR	1.126.446.560	305
95	LUCAS DAVID ACEVEDO MUÑOZ	1.020.457.029	305
96	LUIS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	1.003.929.004	305
97	LUIS ALEJANDRO MONSALVE JARAMILLO	1.039.623.791	305
98	LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA	98.657.571	305
99	LUIS CARLOS SARMIENTO MURILLO	1.152.460.331	305
100	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ VERA	70.415.249	305
101	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	16.536.226	305
102	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	1.077.452.220	305
103	LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO	91.042.105	305
104	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	43.878.252	305
105	MABEL IRINA ARREGOCÉS SOLANO	43.615.047	305
106	MARÍA CAMILA GARCÍA ZULUAGA	1.044.101.614	305
107	MARITZA LORENA URIBE CANO	43.259.899	305

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
108	MARLON VILLA CARDONA	1.152.205.655	305
109	MATEO GÓMEZ LÓPEZ	71.264.339	305
110	MEFI BOSET RAVE GÓMEZ	1.128.427.860	305
111	MIGUEL ÁNGEL ROMAN SUAREZ	13.860.649	305
112	NATALY NIETO PÉREZ	1.060.268.519	305
113	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470	305
114	NELSON ESTRADA ORTIZ	91.045.100	305
115	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PALACIOS	1.128.271.369	305
116	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	43.577.533	305
117	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	39.185.274	307
118	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	71.267.889	307
119	ÓSCAR ADRIÁN RUEDA CIFUENTES	98.616.070	307
120	OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES	8.415.992	307
121	PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO	11.810.732	307
122	PAULA ANDREA ZULUAGA CORREA	43.612.848	307
123	PEDRO CLAVER OCAMPO GÓMEZ	98.772.098	307
124	PEDRO NEL DIAZ TORRES	91.456.215	307
125	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	45.554.234	307
126	SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA	42.117.015	307
127	SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA	1.152.434.769	307
128	SEBASTIÁN CAMILO GIL QUINTERO	1.094.907.356	307
129	SEBASTIÁN GIL VELAQUEZ	1.152.185.741	307
130	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO	8.027.086	307
131	SEBASTIÁN VARGAS OSPINA	1.037.072.016	307
132	STEFANIA GIRALDO GONZALEZ	1.053.806.670	307
133	STEFANY GÓMEZ JIMÉNEZ	1.023.832.777	307
134	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ	71.723.011	307
135	VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ	21.824.314	307
136	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO	1.042.767.874	307
137	WEIMAR ALEXANDER CASTAÑO OCAMPO	1.022.032.414	307
138	WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA	11.810.542	307

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SALÓN
139	WILSON PRADA CASTRO	93.402.301	307
140	YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS	11.798.370	307
141	YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO	21.493.452	307
142	YEISSON FERNANDO GARZÓN ESPELETA	1.073.604.755	307
143	YENNY TERESITA SERNA MONTOYA	32.392.150	307
144	YONY MOSQUERA MENDOZA	11.812.132	307
145	YUDY GIRALDO SALINAS	21.739.656	307
146	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1.128.389.804	307

Se pública en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co>

Dado en Medellín el 23 de octubre de 2023.

**SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.**

POLI.EDU.CO

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

 Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este  (1) 744 0740  Línea nacional: 01 8000 180 779

NIT:860.078.643-1 – Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04.

[Inicio \(/es\)](#) » [Concejo abre convocatoria para concurso público de méritos para elección del Personero Distrital Periodo 2024-2028](#)

Concejo abre convocatoria para concurso público de méritos para elección del Personero Distrital Periodo 2024-2028

Conoce aquí la información relacionada con la convocatoria para la elección del Personero vigencia 2024-2028.



[Citación a prueba escrita - 5 de noviembre de 2023](#)

[\(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/citacion-prueba-escrita-v2.pdf\)](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/citacion-prueba-escrita-v2.pdf)



[Fallo de Tutela primera instancia improcedente](#)

[\(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/fallo-de-tutela-primera-instancia-improcedente.pdf\)](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/fallo-de-tutela-primera-instancia-improcedente.pdf)



[Resolución que anula pruebas y profiere nuevo cronograma](#)

[\(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/resolucion-anula-pruebas-y-profiere-nuevo-cronograma.pdf\)](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/resolucion-anula-pruebas-y-profiere-nuevo-cronograma.pdf)



[Resolución por medio de la cual se suspende el concurso](#)

[\(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/resolucion-suspension-cronograma-personero.pdf\)](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/resolucion-suspension-cronograma-personero.pdf)



[Citación a prueba escrita](#)

[\(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/citacion%20prueba%20escrita%20.pdf\)](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/citacion%20prueba%20escrita%20.pdf)

Este domingo 17 de septiembre se llevará acabo la prueba de conocimientos a los aspirantes al cargo de Personero Distrital de Medellín.

Los aspirantes deben tener en cuenta que el examen iniciará a las 8:00 a.m. por lo que deben presentarse en el sitio a las 7:30 a.m. Las puertas de los salones se cierran a las 8:00. La Universidad no cuenta con parqueadero disponible.

 [Guía de Aspirantes](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/guia%20de%20aspirantes.pdf)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/guia%20de%20aspirantes.pdf)

 [Listado definitivo de admitidos y no admitidos](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/listado%20definitivo%20de%20admitidos%20admitidos)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/listado%20definitivo%20de%20admitidos%20admitidos)

 [Listado preliminar de admitidos y no admitidos](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Listado%20de%20admitidos%20y%20no%20admitidos)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Listado%20de%20admitidos%20y%20no%20admitidos)

 [Guía para inscripción virtual de los aspirantes](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/ORIENTACI%C3%93N%20INSCRIPCIONES.pdf)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/ORIENTACI%C3%93N%20INSCRIPCIONES.pdf)

 [Formulario de inscripción](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/formulario%20de%20inscripcion.pdf)

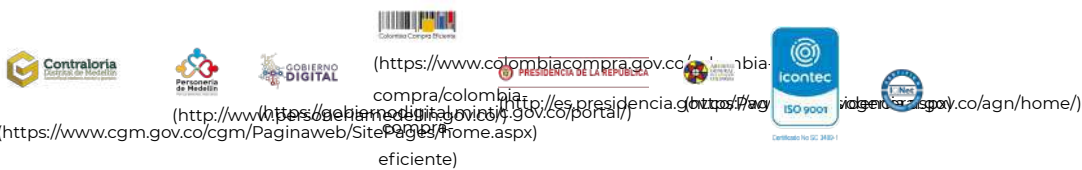
(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/formulario%20de%20inscripcion.pdf)

 [Corrección resolución N° 20231030000286](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Corecci%C3%B3n%20resoluci%C3%B3n%2020231030000286)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Corecci%C3%B3n%20resoluci%C3%B3n%2020231030000286)

 [Convocatoria y reglamentación concurso de méritos](https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Convocatoria%20y%20reglamentacion%20de%20méritos)

(https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/Convocatoria%20y%20reglamentacion%20de%20méritos)



Horarios

Lunes a jueves de:	Viernes de:
7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:30 a.m. a 12:30 p.m.
1:00 p.m. a 5:00 p.m.	1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Contacto

Conmutador:
(604) 384 68 68

Línea gratuita:
018000411890

Links de Interés

Trámites y servicios (</es/tramites-y-servicios>)

Contáctanos (</es/contacto>)

PQRSD (</es/tramites-y-servicios/PQRS>)

Intranet (<http://intranet.concejodemedellin.gov.co:8080/intranet>)

Correo (<https://portal.office.com/>)

Reglamento interno (</es/corporacion/reglamento-interno>)

Última actualización: 10/25/2023

Dirección: Calle 44 # 52-165 Edificio Concejo. Centro Administrativo la Alpujarra Medellín, Colombia

Correo: atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co

Acércate a la Alcaldía de Medellín

**Centro Administrativo Distrital:**

Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m.
Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

Oficinas de Servicios Tributarios La Alpujarra:

Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:

Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y Viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Dirección:

Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia

Correo Portal:

Contáctenos

Alcalde requerido como persona natural: oscar.hurtado@medellin.gov.co

Atención a la ciudadanía: exclusivo PQRS**Buzón de uso exclusivo para notificaciones Judiciales, de la fiscalía, y otras entidades públicas (Procesos Administrativos)**

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Correo exclusivo para la Procuraduría comunicar o notificar al Distrito de Medellín

ti.procuraduria@medellin.gov.co

Correo para la atención a la ciudadanía

atencion.ciudadana@medellin.gov.co

Contáctanos

Si quieres hacer una denuncia por actos de corrupción o contactarnos para otros fines, puedes hacerlo a través de nuestros canales de atención.

Línea Única de Atención (+57) 604 44 44 144

Conoce todas las sedes, puntos y horarios de atención

Canal Virtual

Redes Sociales

Alcaldía de Medellín



Ver redes sociales dependencias:

Centro documental:

Centro documental: Citaciones, comunicaciones y notificaciones / Notificaciones por actos administrativos / Proyectos normativos y agenda regulatoria / Soporte al servidor público

Ayudas:

Correo remoto / Preguntas frecuentes / Encuesta de satisfacción / Gestionar usuario / Glosario / Manuales de identidad corporativa / Monitoreo y desempeño del sitio / Mapa del Sitio / Sistema de Gestión Documental - SGD Mercurio / Plan de



SÍ, CON EL POLI PUEDES
IMPULSAR TU FUTURO
PROFESIONALIZÁNDOSE

Por ser egresado SENA, el POLI tiene beneficios financieros para ti en el valor de la matrícula:

- 15% PREGRADO VIRTUAL
- 10% PREGRADO PRESENCIAL
- 25% POSGRADOS

CONOCE MÁS AQUÍ

IMPORTANTE PARA TI



(/areas-de-estudio/educacion-para-la-vida)



(<https://www.poli.edu.co/blog/poliverso>)



Directorio Mentores



(/dir-mentores)

NUESTROS PROGRAMAS

Ej: Administración



ÁREAS DE ESTUDIO

- > Publicidad, Comunicación y Marketing (/areas-de-estudio/publicidad-comunicacion-y-marketing)
- > Ciencias sociales y humanidades (/areas-de-estudio/ciencias-sociales-y-humanidades)
- > Economía, Finanzas y Contabilidad (/areas-de-estudio/economia-finanzas-y-contabilidad)
- > Ingeniería, Tecnología y Software (/areas-de-estudio/ingenieria-tecnologia-y-software)
- > Administración, Negocios y Gerencia (/areas-de-estudio/administracion-negocios-y-gerencia)
- > Negocios, Gestión y Sostenibilidad (/areas-de-estudio/negocios-gestion-y-sostenibilidad)
- > Sociedad Cultura y Creatividad (/areas-de-estudio/sociedad-cultura-y-creatividad)
- > Educación para la vida (/areas-de-estudio/educacion-para-la-vida)

SOLICITA INFORMACIÓN Deja tus datos y sé parte del POLI

¿Eres estudiante actual del POLI? SI NO

NOTICIAS



14/02/2022

1.a Velada Literaria de SISNAB 2022

(/noticias/1a-velada-literaria-de-sisnab-2022)



14/10/2021

Así vivimos la charla sobre 'Inteligencia Emocional' en La Ceja, Antioquia

(/noticias/asi-vivimos-la-charla-sobre-inteligencia-emocional-en-la-ceja-antioquia)



16/11/2021

Conferencia "Caminando con mi mente": una inspiradora historia de vida

(/noticias/conferencia-caminando-con-mi-mente-una-inspiradora-historia-de-vida)

EVENTOS

25 OCT El Poli abre sus puertas al debate
08:00
Bogotá - Campus Principal (PG), Virtual
(/eventos/el-poli-abre-sus-puertas-al-debate)

28 MAR ¡Equilibra tu vida con el Slackline!
12:00
Bogotá - Campus Principal (PG)
(/content/equilibra-tu-vida-con-el-slackline)

08-17 SEP El POLI Medellín estará en la Fiesta del Libro y la Cultura 2023
10:00
Medellín - Campus Barrio Los Colores
(/eventos/el-poli-medellin-estara-en-la-fiesta-del-libro-y-la-cultura-2023)

SOLICITA INFORMACIÓN Deja tus datos y sé parte del POLI

¿Eres estudiante actual del POLI? SI NO

Modalidad	▼	Sede	▼	Tipo de programa	▼	Programa	▼	Nombre
Apellido		Email		Teléfono celular		Tipo de documento	▼	Número de documento
Ciudad	▼	Elige cómo ser contactado		▼	Acepto los términos de uso (https://www.poli.edu.co/politicadeprivacidadtyc/)			

¿Eres estudiante actual del POLI? SI NO

Solicitar Información

(/)

- > Sedes (<http://www.poli.edu.co/sedes>)
- > Términos y Condiciones (</content/politicas-y-reglamentos>)
- > Quienes Somos (<http://www.poli.edu.co/content/quienes-somos>)
- > Dirección de notificaciones judiciales: archivo@poligran.edu.co (<mailto:archivo@poligran.edu.co>)
- > Radicación de PQRSDF - terceros (si no es estudiante): archivo@poligran.edu.co (<mailto:archivo@poligran.edu.co>)
- > Programas (<http://www.poli.edu.co/programas/>)
- > Admisión (<http://www.poli.edu.co/content/proceso-de-admision>)
- > Vida Universitaria (/bienestar)
- > Noticias (<http://www.poli.edu.co/noticias>)
- > Cartelera de notificaciones (<https://www.poli.edu.co/notificacionesedictos>)
- > Manual gestión PQRSDF y Requerimientos (<https://comunicaciones.poligran.edu.co/documentacion/manual-para-radicacion-gestion-y-tratamiento-de-pqrsdf-y-requerimientos-judiciales-o-administrativos.pdf>)
- > Línea Ética - Buen Gobierno Corporativo (<https://www.poli.edu.co/buen-gobierno-corporativo>)
- > Aspirantes (<http://www.poli.edu.co/content/aspirantes>)
- > Estudiantes (<http://www.poli.edu.co/content/estudiantes>)
- > Graduados (<http://www.poli.edu.co/graduados>)
- > Colaboradores (<http://www.poli.edu.co/content/admin>)

Línea de Admisiones Bogotá:

☎ (601) 744 08 94 - 302 2907400 - Línea Gratuita 01 8000 180537

Línea de Admisiones Medellín:

☎ (604) 6040164 - 302 2907400 - Línea Gratuita 01 8000 180537

Línea de Servicio Bogotá:

☎ (601) 744 07 40 - Línea Gratuita 01 8000 180 779

Línea de Servicio Medellín:

☎ (604) 604 0200

Atención DIGITURNO TEAMS:

☎ Digiturnos Teams (<https://poli.ws/3zSO9Zt>)

CERTIFICACIÓN



SÍGUENOS



[f](https://www.facebook.com/poligran) (<https://www.facebook.com/poligran>)

[t](https://twitter.com/poligran) (<https://twitter.com/poligran>)

[You Tube](https://www.youtube.com/user/PolitecnicoGrancolom) (<https://www.youtube.com/user/PolitecnicoGrancolom>)

[in](https://www.linkedin.com/school/268836) (<https://www.linkedin.com/school/268836>)

[i](https://www.instagram.com/poligrancol/) (<https://www.instagram.com/poligrancol/>)





- Rutas de atención al público
- Personería
- Unidad Permanente Derechos Humanos Atención 24 HORAS
- Personeros estudiantiles
- Puntos y Canales de Atención al Público



La Personería certificó a 148 abogados y abogadas en Conciliación Extrajudicial en Derecho

[Leer Más](#)



La Personería realizó el segundo Foro Étnico de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas

[Leer Más](#)



La Personería participó en el IX Seminario Internacional de Derecho Procesal

[Leer Más](#)



Falta de control en publicidad de propaganda electoral en el espacio público en Medellín

[Leer Más](#)



La Personería Distrital de Medellín realizó una visita administrativa a las instalaciones de Telemedellín

[Leer Más](#)



Proceso de vigilancia administrativa realizada al DAGRD fue remitido a averiguación disciplinaria de la Personería Distrital de Medellín

[Leer Más](#)



Más de 100 mil migrantes han transitado de Medellín a Necoclí en el 2023

[Leer Más](#)



La Personería Distrital de Medellín alerta sobre posible riesgo de colapso en la plataforma mirador del Cerro Nutibara

[Leer Más](#)





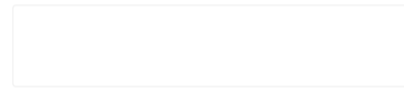
Más CercApp de la Personería



 LEY DE TRANSPARENCIA	 CENTRO DE PENSAMIENTO	 NORMATIVIDAD RELACIONADA	 PERSONERÍA EN LÍNEA	 RENDICIÓN DE CUENTAS	 INFORMES DE: DERECHOS HUMANOS
 CARTA DE DERECHOS Y DEBERES	 QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, RECONOCIMIENTOS Y DENUNCIAS	 PUNTOS Y CANALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	 PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	 CENTRO DE RELEVO AYUDA PARA PERSONAS SORDAS	

Conoce aquí nuestros servicios

AGENDA



AGENDA OCTUBRE

- 2** Día Internacional de la No Violencia
- 4** Día Mundial de los animales
- 6** Recorrido en Constelaciones.- comuna 8 - Manrique, por Observatorio de Turismo a las 2:00 p.m.
- 8** Adaptación en Parque del Río de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 10** Día Mundial de la Salud Mental
- 11** 2do Foro Ético de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas de Medellín de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en Casa Museo de la Memoria.
- 11** Personería en mi comuna Alvarista - Casa de Gobierno (Calle 18 N° 105 - 69) De 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 12** Día de la Raza
- 12** La Mesa Distrital de Víctimas Conversa con el Personero de 9:00 a.m. a 12:30 m. en la Sala de Audiencias de la Personería.
- 19** Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.
- 30** Conversatorio Derecho Disciplinario a las 10:00 a.m. en el auditorio Plaza de la Libertad.
- 31** Celebración Halloween de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

[@personeriamed](#)
[PersoneriaDeMedellinDOHH](#)
[@personeriamed](#)
[@Personeria de Medellín TV](#)

0:00 / 1:54



SEDE PRINCIPAL: Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín, Colombia.
Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.
TELÉFONO: +57 (604) 3849999 Extensiones 101 y 125
CELULARES 3008736217 - 3005347335
EMAIL: info@personeriamedellin.gov.co
EMAIL NOTIFICACIONES JUDICIALES:
notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co

SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS:
Casa de Justicia Calle 20 # 35- 114
Horario: segundo y tercer domingo del mes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS.
Carrera 52 No 71-84 frente al Parque de los Deseos
Horario de atención: las 24 horas de los 7 días de la semana
TELÉFONO: +57 (604) 3849999 Ext. 300
CELULAR: 3004861247

CENTRO DE CONCILIACIONES
Carrera 53 A No 42 – 101 Sótano B – En el Centro Administrativo La Alpujarra
Horario: 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
TELÉFONO: +57(60)(4)3849999 Extensiones: 141, 137, 162
Correo:
sac.conciliacion@personeriamedellin.gov.co
* La recepción de las solicitudes en los horarios de Atención al Público y Correspondencia



Certificado N° SC735-1



© Copyright 2023 Personería de Medellín

Usar Este Sitio Implica Que Usted Acepta Nuestras Políticas Y Términos De Uso. Prohibida Su Reproducción Total O Parcial, Así Como Su Traducción A Cualquier Idioma Sin Autorización Escrita De Su Titular.



PROCESO HISTÓRICO

MODIFICAR PROCESO - 05001400301620230146800

Es Comisorio/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2023
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL *
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 016 Medellin	Distrito/Circuito	MEDELLIN - MEDELLIN - MEDELLIN
Juez/Magistrado	MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ		
Número Consecutivo	01468	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	CONSTITUCIONAL	Clase Proceso	TUTELA
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *	Fecha Presentación	26/10/2023 12:00:00 A. M. *
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Es Bloqueado	<input type="checkbox"/>		
Cuántia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación	<input type="text"/>		
Maneja Predio	<input type="checkbox"/>		

Previsualizar Indico

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
		Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	---SELECCIONE---	
		Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			CONSEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN	---SELECCIONE---	
		Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	1022385421	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA		
		Tercero Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028		
		Tercero Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028 SEGUN LISTADO ANEXO		

1 2

HISTORICO SUJETOS ANULADOS

Mostrar 5 registros

Buscar:

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombre(s) y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Tercero Vinculado	SI			TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028	
	Tercero Vinculado	SI			TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Mostrar 5 registros

Buscar:

		Nombre del Archivo	Fecha de Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado de Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen de Cargue	Estado
		02Anexos.Pdf	2023-10-27	Pdf	Anexos	79B4616CCCE731436D5F1C4C528D7AFC0221B69F	352	6	1	6	Digital	Activo
		01DEMANDA.Pdf	2023-10-27		DEMANDA	4F7B4A82DEE84633D95E57D708A26C025F620C17	3894877	0	0	0	Digital	Activo

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

DERECHOS CONSTITUCIONALES INVOCADOS

Derechos Constitucionales

* Campos Obligatorios



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 27/Oct./2023 08:27:53 A. M..

Teléfonos De Soporte: 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293
Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Versión 1.5.8-87



PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001400301620230146800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2023
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 016 Medellin	Distrito/Circuito	MEDELLIN - MEDELLIN - MEDELLIN
Juez/Magistrado	MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ		
Número Consecutivo	01468	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	CONSTITUCIONAL	Clase Proceso	TUTELA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

DERECHOS CONSTITUCIONALES INVOCADOS

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante			INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1022385421	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA
Tercero Vinculado			TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028
Demandado/Indiciado/Causante			CONSEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	CONSTITUCIONALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapas Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	27/10/2023 *
Anotación	SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028, SEGÚN LISTADO ANEXO; ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028, POR EL TÉRMINO DE UNO (1) DÍA.		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ninguno archivo selec.

Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
03AUTOEMPLAZA.Pdf	2023-10-27	Pdf	Auto Emplaza		538	14	1	14	Digital	Activo

E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 11/Sept./2023 08:57:48 A. M..

Teléfonos De Soporte: 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293
Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Versión 1.5.8-67

Información del Proceso.

Código Proceso

05001400301620230146800

Tipo Proceso

CONSTITUCIONAL

Clase Proceso

TUTELA

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento Proceso

ANTIOQUIA

Ciudad Proceso

MEDELLIN 05001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

Distrito\Circuito

MEDELLIN - MEDELLIN - MEDELLIN

Número Despacho

016

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 016 MED

Dirección**Teléfono****Celular****Correo Electrónico Externo****Fecha Publicación****Fecha Providencia****Fecha Finalización****Tipo Decisión****Observaciones Finalización**

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones


Ciclo**Tipo Actuación**

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	CONSTITUCIONALES	AUTO EMPLAZA	27/10/2023	27/10/2023 9:47:01 A. M.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

Regresar

Líneas de Atención Soporte Técnico TYBA : 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293

Líneas de uso exclusivo para funcionarios de la Rama Judicial

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Información del Proceso.

Código Proceso

05001400301620230146800

Tipo Proceso

CONSTITUCIONAL

Clase Proceso

TUTELA

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento Proceso

ANTIOQUIA

Ciudad Proceso

MEDELLIN 05001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

Distrito\Circuito

MEDELLIN - MEDELLIN - MEDELLIN

Número Despacho

016

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 016 MED

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

Fecha Publicación

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
TERCERO VINCULADO	NO		ALCALDIA DE MEDELLIN	27-10-2023

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO		CONSEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN	27-10-2023
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	1.022.385.421	GUSTAVO ADOLFO PALACIOS SINISTERRA	27-10-2023
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO		INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	27-10-2023
TERCERO VINCULADO	NO		PERSONERIA MUNICIPAL DE MEDELLIN	27-10-2023
TERCERO VINCULADO	SI		TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028	27-10-2023
TERCERO VINCULADO	SI		TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028 SEGUN LISTADO ANEXO	27-10-2023

Regresar

Líneas de Atención Soporte Técnico TYBA : 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457
- 3058306676 - 3058308293

Líneas de uso exclusivo para funcionarios de la Rama Judicial

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.a...

TYBA Inicio Contacto

Número de Dias

Enfoque Diferencial

Días del Término

15

Fecha Inicio Término

Fecha Fin Término

NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
04AUTOEMPLAZA.PDF	538

Regresar

Líneas de Atención Soporte Técnico TYBA: 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293

Líneas de uso exclusivo para funcionarios de la Rama Judicial

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/Descargando.aspx?FileName&PDFPath=E:/WebSites/Ciudadano...

Descargando.aspx 3 / 14 83%

1

2

3

4

5

alleguen los descargos, procederá este estrado judicial a valorar de manera conjunta todos los elementos y poder tomar una decisión ajustada a derecho. De esta manera, se logra garantizar no solo el derecho a la defensa, contradicción y debido proceso de los extremos pasivos, sino también del accionante.

De otro lado y, como quiera que la decisión que llegase a adoptar este despacho pudiese eventualmente afectar o beneficiar a las personas que fueron admitidas al en el concurso de Méritos para Proveer el Cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028 y posteriormente citadas a la prueba escrita para el 17 de septiembre de 2023, considera necesario este estado judicial vincularlos para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

Los aspirantes vinculados corresponden a los siguientes:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ADRIAN SERRANO PRADA	13.873.775
2	ALFREDO BOCANEGRA VARÓN	93.357.198
3	ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS	1.128.282.714
4	ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA	98.672.484
5	ANDRES FELIPE NICOLAS VILLALBA QUINTERO	1.098.704.721
6	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	1.073.604.096
7	ERICK JAIR RUBIO MOLINA	80.214.834
8	ESTHER ELENA OSORIO FLOREZ	43.221.253
9	FABIAN ALONSO OSORIO VALENCIA	1.036.780.321
10	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA	80.789.608
11	IJHON FREDY OSORIO PEMBERTY	15.432.288
12	IJHON JAIRO CHICA SALGADO	16.726.606